



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

**“La reparación civil y el delito de robo agravado en el  
Distrito Judicial de Huancayo, 2019”.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Bach. Richard Apolinario Córdova

**ASESOR:**

Mg. Exilda Rodríguez Fernández

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Procesal Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2021**

**Jurado Evaluador**



.....  
**Dr. Jaime Augusto Rojas Elecano**

Presidente



.....  
**Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho**

Secretario



.....  
**Mg. Gino Javier Pinedo Vargas**

Vocal



.....  
**Mg. Exilda Rodríguez Fernández**

Asesora

### **Dedicatoria**

Dedico esta presente tesis a mis familiares, quienes han estado apoyando a lo largo de mi vida profesional y han velado por mi bienestar y mi educación, siendo mi gran apoyo en todo momento para salir adelante en la vida profesional.

## **Agradecimiento**

Un gran agradecimiento a mis profesores de esta casa de estudio, por brindarme todas las enseñanzas que me llevaron por el buen camino. Y asimismo, agradecer a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían, y que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

## Constancia de originalidad

Richard Apolinario Córdova, egresado de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autor de la tesis titulada “La reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019”

### **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentes en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado líneas arriba, no se han hechos declarados conforme a la verdad, me someto a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo me someto, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.



Richard Apolinario Córdova

DNI N°

Pucallpa, 16 de agosto del 2021.

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA DE PUCALLPA**

**Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 70**

Pucallpa 15 de octubre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA REPARACIÓN CIVIL Y EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAYO, 2019” perteneciente al bachiller: APOLINARIO CORDOVA RICHARD.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas

Escuela : Derecho y Ciencias Políticas

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **28.1%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



-----  
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano  
Coordinador de Investigación de la Facultad de DCyP

## Resumen

El informe final titulada “La reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019”, donde el objetivo de esta investigación es el determinar la relación que existe entre la reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

Asimismo, el trabajo de investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, a los Jueces, Fiscales y abogados litigantes del Distrito Judicial de Huancayo y que se utilizó el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la recolección de los datos, para esta investigación, se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a 80 personas entre Jueces, Fiscales y abogados litigantes. El aporte científico de la investigación es que en el distrito judicial de Huancayo y en todo el Perú se pueden utilizar los resultados obtenidos y que concuerdan con otras investigaciones que no existe relación entre la reparación civil y el robo agravado, o sea que en las sentencias por robo agravado no existe la reparación civil adecuada por cometer ese delito, además en algunos casos ni existen. Además, estos resultados obtenidos servirán para tratar de mejorar el código penal y civil, y dar a los agraviados una sentencia reparadora y que le ayude a resarcir los daños que les cometieron. Finalmente, el aporte de esta investigación podrá poner en conciencia a los jueces para que las sentencias por robo agravado tengan un mayor monto de la reparación y que estos se cumplan.

Los resultados de la variable reparación civil, después de aplicar el cuestionario que fueron 80 personas entre Jueces, Fiscales y abogados litigantes , de las 80 personas encuestadas 46 que representan el 57.5% respondieron Si, 34 personas que representan el 42.5% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la variable Reparación Civil se puede inferir que una pequeña mayoría respondieron que están de acuerdo que existe valoración de los daños patrimoniales y no patrimoniales en la reparación civil. Referente a la variable robo

agravado de las 80 personas encuestadas 50 que representan el 62.5% respondieron Si, 30 personas que representan el 37.5% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la variable Robo agravado se puede inferir que la mayoría respondieron que están de acuerdo que la ley del distrito judicial y los precedentes vinculantes se utilizan para juzgar el robo agravado.

En las conclusiones, no existe relación significativa entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019, porque el resultado del coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.305 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.129, como se muestra en la tabla 7.

**Palabras clave:** Reparación civil y robo agravado.

## **Abstract**

The final report entitled "Civil reparation and the crime of aggravated robbery in the Huancayo Judicial District, 2019", where the objective of this investigation is to determine the relationship between civil reparation and the crime of aggravated robbery in the District Judicial of Huancayo, 2019.

Likewise, the research work is of a descriptive correlational design, because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables, dimensions or components whose purpose is to explain the index and the degree of correlation between two or more concepts; The methodology of this research will be based on the collection of data through surveys of the quantitative type, carrying out a systematized process in a reasoned and validated way, to the Judges, Prosecutors and trial lawyers of the Judicial District of Huancayo and that the Method was used Descriptive where there is no manipulation of variables.

For data collection, for this research, the survey technique was used and this technique was applied to 80 people among Judges, Prosecutors and trial lawyers. The scientific contribution of the investigation is that in the judicial district of Huancayo and throughout Peru the results obtained can be used and that agree with other investigations that there is no relationship between civil reparation and aggravated robbery, that is, in the sentences for aggravated robbery there is no adequate civil compensation for committing this crime, and in some cases there are not. In addition, these results obtained will serve to try to improve the criminal and civil code, and give the injured parties a reparative sentence and help them to compensate the damages that they committed. Finally, the contribution of this investigation may raise the awareness of the judges so that the sentences for aggravated robbery have a greater amount of reparation and that these are complied with.

The results of the civil compensation variable, after applying the questionnaire that were 80 people among Judges, Prosecutors and trial lawyers, of the 80 people surveyed, 46 representing 57.5% answered Yes, 34 people representing 42.5% answered No. From the previous results, that in the Civil Reparation variable, it can

be inferred that a small majority responded that they agree that there is an assessment of property and non-property damages in civil reparations. Regarding the aggravated robbery variable of the 80 people surveyed, 50 that represent 62.5% answered Yes, 30 people that represent 37.5% answered that No. agree that judicial district law and binding precedents are used to prosecute aggravated robbery.

In the conclusions, there is no significant relationship between Civil Reparation and the crime of Aggravated Robbery, in the Judicial District of Huancayo, 2019, because the result of the Chi-square coefficient is obtained a value of 2,305, which indicates it is less than 3,841. and it is in the rejection zone, it is also observed that bilateral sig has a value of 0.129, as shown in table 7.

**Keywords:** Civil reparation and aggravated robbery

## Índice

Portada.....	i
Jurado Evaluador.....	ii
<b>Dedicatoria</b> .....	iii
<b>Agradecimiento</b> .....	iv
<b>Constancia de originalidad</b> .....	v
<b>Resumen</b> .....	vii
<b>Abstract</b> .....	ix
Índice .....	xi
<b>Índice de tablas</b> .....	xiii
Índice de figuras.....	xiv
Introducción .....	xv
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Formulación del Problema .....	4
1.2.1. Problema General .....	4
1.2.2. Problemas Específicos .....	4
1.3. Formulación de objetivos .....	5
1.3.1. Objetivo general .....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la Investigación .....	5
1.5. Delimitación del estudio .....	6
1.6. Viabilidad del estudio .....	7
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1. Antecedentes del problema</b> .....	<b>9</b>
<b>2.2. Bases teóricas</b> .....	<b>16</b>
2.3. Definición de términos básicos:.....	29
2.4. Formulación de hipótesis .....	30
2.4.1. Hipótesis General .....	30

2.4.2.	Hipótesis específicas .....	30
2.5.	Variables .....	30
2.5.1.	Definición conceptual de la variable.....	31
2.5.2.	Definición operacional de la variable. ....	31
2.5.3.	Operacionalización de la variable .....	32
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		35
3.1.	Diseño de la investigación.....	35
3.2.	Población y muestra.....	36
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	36
3.4.	Validez y confiabilidad del instrumento.....	37
3.5.	Técnicas para el procesamiento de la información.....	37
CAPÍTULO IV: RESULTADO Y DISCUSIÓN .....		38
<b>4.1.</b>	<b>Presentación de resultados .....</b>	<b>38</b>
<b>4.1.1.</b>	<b>Variable I: Reparación Civil.....</b>	<b>38</b>
<b>4.1.2.</b>	<b>Variable II: Robo Agravado .....</b>	<b>42</b>
<b>4.2.</b>	<b>Contrastación de Hipótesis .....</b>	<b>45</b>
<b>4.3.</b>	<b>Discusión.....</b>	<b>49</b>
Conclusiones .....		51
Recomendaciones .....		52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....		53
Anexos.....		57
Anexo 1: Matriz de consistencia.....		58
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....		59
Anexo 3: Confiabilidad .....		63
<b>Anexo 5: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos .....</b>		<b>69</b>

## Índice de tablas

Tabla 1 Dimensión: Valoración de daños patrimoniales .....	38
Tabla 2 Dimensión: Valoración de daños no patrimoniales .....	39
Tabla 3. Variable: Reparación Civil .....	41
Tabla 4. Dimensión: Ley en el distrito judicial de Huancayo. Constitución política del Estado.....	42
Tabla 5. Dimensión: Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo .....	43
Tabla 6 Variable: Robo Agravado .....	44
Tabla 7 Correlación entre las variables Reparación civil y robo agravado .....	46
Tabla 8 Correlación entre la dimensión valoración de daños patrimoniales y la variable robo agravado .....	47
Tabla 9 Correlación entre la dimensión valoración de daños no patrimoniales y la variable robo agravado .....	48

## Índice de figuras

Figura 1. Dimensión: Valoración de daños patrimoniales en el Distrito Judicial de Huancayo.....	39
Figura 2. Dimensión Valoración de daños no patrimoniales .....	40
Figura 3. Variable: Reparación Civil .....	41
Figura 4. Dimensión Ley en el distrito judicial de Huancayo. Constitución política del Estado.....	42
Figura 5. Dimensión: Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo .....	43
Figura 6 Variable: Robo Agravado .....	44

## Introducción

El informe final de tesis es la reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo 2019, donde la reparación civil, es la obligación que nace, del daño causado al bien jurídico que es protegido en éste delito, por la comisión de un hecho delictivo, por ende la relación que surge entre los sujetos, no es producto de una obligación de naturaleza civil, sino de un tipo de responsabilidad extracontractual, con la distinción que en este caso, tal relación jurídica se da entre el sujeto activo autor, coautor, autor mediato, partícipe primario, partícipe secundario, tercero civilmente responsable), y el sujeto pasivo (agraviado, víctima y / o perjudicado del delito).

Para Maier (2008), establece que la reparación, es cuando se regresa al status que antes se tuvo, es decir, colocar al mundo en la posición en la que se estaría de no haberse cometido el hecho antijurídico

El robo agravado, es un tema muy importante ya que está causando actualmente en nuestra sociedad y en todo el mundo, un alto índice de delincuencia. Se encuentra tipificado en el Título V de los Delitos Contra el Patrimonio en su Art. 188 y 189° del Código Penal, el mismo que se divide en tres secciones, la primera sección en la que se encuentra las agravantes y la pena mínima es menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad; la segunda sección que contiene cuatro supuestos, en donde la pena no será menor de veinte ni mayor de treinta años y la última con cadena perpetua.

Este informe final de tesis, está compuesto por 4 capítulos, en los cuales se trata de los siguientes:

Capítulo I: El capítulo uno está conformada por el planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de la reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables (conceptual y operacional) y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan también el cuestionario de la encuesta.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La presente investigación, ha surgido a raíz de dos instituciones procesales que son la reparación civil y el delito de robo agravado, y si bien es cierto, la Reparación Civil, es un medio en el Derecho Penal que, a través de éste, se resarza el perjuicio ocasionado a la víctima por el delito de robo agravado.

La reparación civil es la obligación que nace, del daño causado al bien jurídico protegido, por la comisión de un hecho delictivo, por ende la relación que surge entre los sujetos, no es producto de una obligación de naturaleza civil (acto jurídico, contrato u otro tipo de nexo causal), sino de un tipo de responsabilidad extracontractual, con la distinción que en este caso, tal relación jurídica se da entre el sujeto activo (autor, coautor, autor mediato, partícipe primario, partícipe secundario, tercero civilmente responsable), y el sujeto pasivo (agraviado, víctima y / o perjudicado del delito), cuyo contenido u objeto es la acción resarcitoria, cuya naturaleza a diferencia de la responsabilidad por el delito, es privada y transmisible, y es un instituto jurídico penal perteneciente al derecho privado pero adscrito al derecho público, en buena cuenta pertenece al Derecho Civil, así lo prevé el artículo 1969 del Código Civil que precisa: "Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor". Por tanto, en principio corresponde en dicha

sede hacerla efectiva, sin embargo, se ha venido a vincular al derecho Penal en tanto a que el ofendido en un delito también exige como consecuencia de haber sufrido un daño, el pago por concepto de reparación civil.

Para Maier (2008), establece que la reparación, es cuando se regresa al status que antes se tuvo, es decir, colocar al mundo en la posición en la que se estaría de no haberse cometido el hecho antijurídico (p. 173).

Según Gálvez (2016), considera que, conforme se aprecia de la norma penal sustantiva la reparación civil se extiende o comprende tanto la restitución del bien, o el pago de su valor, además de la indemnización por los daños y perjuicios (Código Penal, art. 93), por ende la norma no ha establecido de modo claro, cuáles son los criterios que deben ser tenidos en cuenta para solicitar el monto de la reparación civil, razón por la cual el Acuerdo Plenario 5-99, ya sentado ya un precedente vinculante, que el monto de la reparación civil debe determinarse, sólo en atención al daño económico, moral y personal, comprendido incluso el lucro cesante, pero no puede tenerse en consideración para reducir ni elevar éste tanto la gravedad del delito ni la capacidad económica del agente (p. 207).

Así, tenemos que la reparación civil es aquella responsabilidad que se origina de un delito y que constituirá el objeto civil del proceso penal y que podrá ser reclamada por el agraviado dentro o fuera del proceso penal.

Es por ello, nuestra jurisprudencia ha establecido que “La Reparación Civil surge a partir de la comisión de un delito, pues, todo delito acarrea como consecuencia la imposición de una pena, ya que, también da lugar al surgimiento de una responsabilidad civil, cuyo monto debe fijarse teniendo en cuenta las condiciones económicas del procesado”.

De acuerdo a la ejecutoria de la Corte Suprema la Casación 595-2019, Lima ha establecido que la doctrina y la jurisprudencia civil nacional en materia de responsabilidad civil extracontractual han fijado cuatro requisitos constitutivos que son: 1) La antijuridicidad o ilicitud de la conducta. 2) El daño causado. 3) La relación de causalidad. 4) Los factores de atribución (culpa y riesgo creado en la responsabilidad civil extracontractual: artículos 1969 y

1970 del Código Civil), por lo que los jueces a la hora de resolver el monto de la reparación civil, tiene que tener presente estos cuatro requisitos para cuantificar el monto de la reparación civil.

El delito de robo agravado, es un tema muy importante ya que está causando en nuestra sociedad y en todo el mundo, hay un alto índice de delincuencia y se encuentra tipificado en el Título V de los Delitos Contra el Patrimonio en sus artículos 188° y 189° del Código Penal, el mismo que se divide en tres secciones o grados, la primera sección en la que se encuentra las agravantes y la pena mínima es menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad; la segunda sección que contiene cuatro supuestos, en donde la pena no será menor de veinte ni mayor de treinta años.

Finalmente, en el último párrafo del artículo 189° del Código Penal, señala “La pena será de cadena perpetua cuando el agente actué en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental”. El delito de Robo establecido en el art.188° del mismo cuerpo legal, tipo penal que ha pasado a ser un delito común, en el que el condenado está sometido a una pena impuesta por el Juzgado Penal competente, al pago de una reparación civil por el daño causado a la víctimas.

Ya que en muchos casos el delito de robo agravado es ínfimos y en otros se presentan muchos factores dilatorios para el cobro de la reparación civil. Considero que existe imprecisión y vacío en la legislación en materia de ejecución de la reparación civil, esto genera dificultades para los agraviados, pues estos luego de un largo y tedioso proceso penal. Finalmente, ven como resultado una cantidad irrisoria como reparación civil, que por otra parte en muchos casos es de difícil el cumplimiento del pago de la reparación civil para la víctima, por cuanto los sentenciados no pagan la reparación civil.

Es así que el Código Penal Peruano (1991), señala que el delito del robo agravado es: “es la apropiación de un bien o patrimonio, mostrando una conducta amenazante y violenta”.

El Código Penal Peruano, precisa con respecto al robo agravado que: “es posible que, si fallece la víctima o presenten lesiones graves tanto física y mentales, los implicados en el delito merezcan la pena de cadena perpetua”. Lo cual esto debemos tomar en cuenta a diferencia de los demás Códigos Penales Internacionales, como por ejemplo en México el Código Penal del Distrito federal (2002), señala que: “cuando la víctima presenta lesiones graves ya sean físicas o mentales a los implicados se le añadirá 15 a 20 años de cárcel”.

Asimismo, es por ello que es necesario resaltar información sobre el delito del robo agravado ya que en algunos casos no es denunciado o algunos que, si son denunciados, y es casi imposible identificar a los agentes que han cometido el delito, ya sea por la corrupción o algún factor que influya a tomarlo en cuenta; pero que ocurre con la víctima, que después de haberse realizado el delito, la víctima ha tenido una grave daño a su persona, que no solamente es físico, sino también le ha causado una daño moral o psicológico, y que los operadores de justicia a la hora de imponer la reparación civil, no son equitativos para imponer una reparación justa al daño causado a la víctima, por lo que es importante la presente investigación para ver referente a este problema que tenemos a la hora de cuantificar la reparación civil, en los delitos de robo agravado, que a diario en nuestro país sufre de este delito y que no solamente afecta el patrimonio, sino la vida y la integridad de las personas.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Qué relación existe entre la reparación civil y el delito de robo agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Qué, relación existe entre la valoración de daños patrimoniales y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019?

¿Qué, relación existe entre la valoración de daños no patrimoniales y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019?

### **1.3. Formulación de objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre la reparación civil y el delito de robo agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre la valoración de daños patrimoniales y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

Determinar la relación que existe entre la valoración de daños no patrimoniales y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

#### **1.4.1. Teórica**

Éste trabajo de investigación, va servir como antecedente para otras investigaciones posteriores, por lo que considero que su estudio dará a conocer la realidad jurídica que se da en el Distrito Judicial de Huancayo, respecto a la Reparación Civil aplicado en los delitos de Robo Agravado, y que se encuentran estipulado en el artículo 92° y los artículos 188<sup>a</sup> y 189° del Código Penal.

#### **1.4.2. Práctica**

Esta investigación se realizó, para mejorar el conocimiento en forma cierta respecto a la cuantificación que realizan los magistrados cuando establecen el monto de la reparación civil en el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo; como también elevar el

nivel académico de esta investigación y la formación de futuros profesionales del Derecho, asimismo ayudando a uniformizar criterios, cuando no se aplica correctamente la reparación civil en los delitos de robo agravado.

#### **1.4.3. Metodológica**

En esta investigación se ha aplicado los métodos de análisis, síntesis, inducción y deducción; asimismo, se han aplicado la técnica de la encuesta y utilizando como instrumento de recolección de datos, el cuestionario que se realizó a los abogados, jueces y fiscales del distrito judicial de Huancayo.

#### **1.4.4. Social**

La presente tesis tendrá un impacto muy importante ante la sociedad jurídica que será los estudiantes universitarios de las diferentes facultades de derecho del Perú, ya sea en las Instituciones y sus Órganos Jurisdiccionales que vienen y tienen el objetivo de administrar justicia en nuestra sociedad, como es el caso del Ministerio Público a través de sus Fiscales, el Poder Judicial y para los abogados, que serán beneficiados, siendo de suma importancia para los encargados de brindar justicia en la problemática de la reparación civil en los delitos de robo agravado.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **1.5.1. Delimitación espacial.**

La población y muestra de la presente investigación será realizada en la Ciudad de Huancayo, entre los jueces especializados en materia penal, los Fiscales de las diferentes Fiscalías Corporativas y los Abogados que litigan en materia penal en el Distrito Judicial de Huancayo, de la Región de Junín, en el año 2019.

#### **1.5.2. Delimitación temporal.**

La investigación se llevará a cabo en el segundo semestre del año 2019.

### **1.5.3. Delimitación teórica.**

El marco teórico está alineado fundamentalmente al área del Derecho penal y procesal, y es así que esta investigación se ha realizado en la fiscalía y en los Juzgados del Distrito Judicial de Huancayo.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

La investigación postulada es viable, pues para lograr optimizar los resultados que se pretenden se debe tener en cuenta que la delimitación temporal espacial se ajusta a las posibilidades del tesista, al tener domicilio y centro de trabajo en el Distrito Judicial de Huancayo, con la posibilidad de realizar la investigación in situ y dedicarle el tiempo necesario a la labor de redacción de la tesis y a la labor de campo.

### **1.6.1. Evaluación técnica.**

En la elaboración de esta tesis, se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por los reglamentos y otros de la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa y la investigación se realizó en el distrito judicial de Huancayo.

### **1.6.2. Evaluación ambiental.**

En la investigación, se ha considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo, y que no va afectar al ecosistema, ya que está establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa y que la investigación se realizó en el Ministerio Público y Poder Judicial de Huancayo.

### **1.6.3. Evaluación financiera.**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por el tesista, y era auto financiado, y teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible.

#### **1.6.4. Evaluación social.**

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, y que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, también los asesores y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis, tenga en cuenta la importancia de este trabajo de investigación.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

El presente informe versa sobre un tema muy importante, ya que la doctrina y la jurisprudencia nacional, aún no está totalmente desarrollado y/o su tratamiento es insuficiente, ya que es un tema muy importante en cuantificar la reparación civil, en los delitos de robo agravado, por lo que cito las siguientes investigaciones:

#### **A nivel internacional:**

Según Farías, (2017) en su tesis, *“La reparación civil y los parámetros justificantes de su aplicación”*. Tesis para obtención de grado de maestro por la Universidad Austral de Chile y en sus conclusiones señala: Que se han verificado fallos diversos, que frente a hechos similares los jueces han aplicado criterios subjetivos, lo que repercute en que algunos casos frente a casos graves la reparación civil es solo simbólica y otros casos leves los montos han sido sumamente elevados (p.56).

Según Azurdia, (2011) en su tesis, *“La aplicación judicial de la reparación civil en el proceso penal”*, para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sus conclusiones: No todo ilícito penal da lugar al resarcimiento del daño moral

que alude a una modificación del estado del espíritu, en consideración que la persona pasa por distintos estados o situaciones en su vida espiritual, que lo afecta en el desarrollo normal de su existencia, sino se ha probado que el hecho origina angustias, depresiones u otros estados psíquicos que por su importancia adquieren relevancia suficiente en la personalidad del individuo. El daño moral se determinan en forma ambigua la afección del agraviado, el que no tiene que estar vinculado con el daño material, porque tiene condición autónoma y vigencia propia en aspectos presentes y futuros, propios del dolor, la herida a los sentimientos y los padecimientos de toda índole. El Ministerio Público únicamente esta facultado para ejercer la acción civil en casos de incapaces o menores, y en delitos de narcoactividad en cuanto a reparar el grave daño material y moral ocasionado a la sociedad en beneficio del estado. Dentro del pronunciamiento de toda sentencia penal se encuentra como requisito el pronunciamiento de los daños cuya reparación reclama el actor civil en su pretensión reparadora, que en la mayoría de oportunidades no se da, puesto que el agraviado desconoce esta posibilidad, o en otras ocasiones no cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a un proceso penal. En el proceso penal guatemalteco, no se contempla como agraviado a los hermanos de la víctima, aún cuando fueren los únicos familiares (p. 98).

Según Amaya, Lario, y Recinos, (2020), en su tesis *“El ejercicio de la acción civil en el delito de robo”*, para para obtener el título de licenciado en Ciencias Jurídicas, de la Universidad de el Salvador facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Escuela de Ciencias Juridicas, en sus conclusiones: Una vez efectuada la investigación se concluye, mediante la comprobación de la situación problemática planteada, que es viable poner en función el principio de economía procesal al momento de ejercer la acción civil en el delito de robo, ya que al utilizar este principio se puede evitar entrar en un proceso engorroso, confuso e innecesariamente largo para la víctima así como un desgaste judicial al utilizar dos instancias diferentes que recaen sobre la misma acción, evitando así el exceso de carga laboral en los tribunales. No existe en la legislación penal y procesal penal salvadoreña parámetros claros para que el juzgador pueda pronunciarse en cuanto a la

cuantía de la Responsabilidad civil de manera equitativa del daño sufrido por la víctima, cuando esta desea pronunciarse agraviada por daños a su integridad moral, ya que, al ser un daño subjetivo, es difícil establecer un monto compensatorio para esta sin una escala valorativa establecida en el cuerpo legislativo. Se dificulta el trámite del ejercicio de la acción civil, ya que no hay parámetros de cuáles son los medios de prueba idóneos, y cuáles son los parámetros a seguir por parte de la Representación Fiscal, generando muchas dificultades en la práctica, por la ambigüedad de cómo ejercitar conjuntamente las dos acciones. Concluimos que, aunque existan disposiciones legales que regulen el ejercicio de la responsabilidad civil en el proceso penal, los agentes fiscales no siempre hacen correcto uso de las mismas, ya que en el requerimiento fiscal es donde deben solicitar la acción civil, esto en la práctica no se realiza así, dejando en la mayor parte de los casos a discreción de la víctima, el recurrir a la instancia civil correspondiente para realizar el debido proceso. En los procesos de delito de robo a pesar de que su naturaleza de perjuicio a patrimonio de la víctima es indiscutible establecer la responsabilidad civil, no cuenta con la fuerza procesal suficiente por parte del sistema judicial y de la fiscalía, ya que se persigue principalmente la acción penal dejando a un lado la acción civil, olvidando así lo que se establece en el artículo 43 del código procesal penal, que ambas acciones deben de tramitarse en una misma instancia, esto para evitar sentencias contradictorias y retardos en la justicia, esto le genera a la víctima confusión y un significativo perjuicio a su economía, ya que se ve obligada a disponer de asesoría legal privada para comprender el proceso a llevar a cabo en instancia civil, cuando lo que se busca es la reparación de los daños económicos y patrimoniales de dicha víctima. Concluimos que a diferencia del delito de robo, en aquellos delitos en donde hay interés difuso, no existe una responsabilidad civil porque no se puede cuantificar el monto, por ser el Estado la víctima o cuando el delito es cometido en perjuicio de la paz pública, ya que en dichas resoluciones es casi imposible cuantificar los daños causados, porque no pueden individualizar al victimario, creando el legislador un vacío legal, haciendo importante el análisis de una reforma a los cuerpos normativos penales. Concluimos que, en la práctica de las sedes judiciales, se dificulta el ejercicio de la responsabilidad civil, ya que mediante

las consultas y entrevistas se manifiesta una excesiva carga laboral que no les permite darle seguimiento inmediato, o establecer mediante otros principios como el de la sana crítica dicha pretensión, causando que las víctimas en un porcentaje significativo desistan de manera tácita de continuar exigiendo el cumplimiento de la responsabilidad civil (p.85)

### **A nivel nacional**

Según Vasquez, (2019), en su tesis *“La prueba de la reparación civil, producto de la responsabilidad civil extracontractual proveniente de la comisión del delito, en el marco del proceso acusatorio garantista”*, para optar el grado académico de maestro en Ciencias Derecho, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Escuela de Posgrado Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho, en sus conclusiones: Establecida la ausencia de medios probatorio, la cuestión es ¿cómo determina la responsabilidad civil el juez en la sentencia? Al respecto la determinación de la producción del daño no entraña mayor problema, pues como ya se ha adelantado, el desarrollo y motivación de la responsabilidad penal de hecho sirven para establecer la existencia de hecho dañoso, nexo causal y factores de atribución subjetivos. Incluso se puede optar por una breve fundamentación utilizando el mecanismo de la motivación por remisión para el grueso de la decisión en ese aspecto. El problema como ya se ha advertido tiene que ver con la determinación de la cuantía de la reparación civil. El juez advierte que debe imponer una, pese que llega a afirmar que no se han actuado medios probatorios en ese extremo, igual ensaya como respuesta a la pretensión civil un número completamente arbitrario y aleatorio e impone el pago de una reparación, en la mayoría de los casos sin señalar si corresponde a lucro cesante, daño emergente o daño moral. Como se ha visto incluso se recurre equivocadamente a la situación económica y social del procesado para el cálculo que igual termina siendo arbitrario. Esto se explica desde el desconocimiento de la institución de la responsabilidad civil extracontractual. La muestra analizada permite afirmar categóricamente que los jueces intervinientes desconocen las reglas de la responsabilidad civil extracontractual aplicada a la comisión de delitos o en todo caso su

conocimiento es superficial y precario. Incluso, como se ha precisado en el trabajo, hemos podido advertir fallas en la identificación del bien jurídico protegido desde el punto de vista penal, lo que lleva a afirmar que la problemática es mucho más profunda de lo esperado. Como propuesta para la correcta motivación de las sentencia que ordena el pago de una reparación civil, se debe tener en cuenta que para efectos de resolver, el juez debe identificar en primer término el hecho dañoso, lo que conecta necesariamente con el bien jurídico protegido: Vida, salud, libertad, honor, patrimonio, etc. Identificado con rigor el bien concreto afectado debe determinarse el menoscabo para establecer el hecho dañoso civil y luego la verificación de la relación de causalidad, entre otros; para el establecimiento de la responsabilidad y resarcimiento. Se ubican los factores de atribución concurrentes y se declara con propiedad si se trata de daño patrimonial o extra patrimonial. De ser el primero, se debe invocar la prueba de naturaleza cuantificante y establecer el monto que permitirá el resarcimiento ya sea del daño emergente, lucro cesante o ambos. Si se trata de daño extrapatrimonial, el desarrollo debe ser mayor pues en la mayoría de los casos el acceso a evidencia de orden cuantitativo es de más difícil consecución y en lo posible se debe observar un estándar o escala en función a la gravedad del delito o el bien jurídico protegido que puede establecerse caso por caso y con el tiempo convertirse en uno preestablecido a partir de la jurisprudencia de un determinado distrito judicial. De lo revisado en la tesis en el marco teórico y de la muestra extraída se tiene que es notoria la necesidad de capacitación profunda en temas de responsabilidad civil extracontractual por parte de los jueces penales en principio. Sin embargo el diagnóstico no se agota allí, pues como se ha observado también existen problemas de aporte de prueba y construcción de la pretensión, de lo que se desprende que la capacitación debe incluir a todos los operadores: jueces, fiscales y abogados litigantes. Juega un rol protagónico entonces la academia, desde las universidades, pasando por la Academia de la Magistratura y los colegios de abogados. La raíz del problema de la arbitrariedad en los montos de la reparación civil surge de la falta de conocimiento de la institución y sus componentes. Es por ello que

existe dificultada a la hora de la motivación, pues no se identifican los tipos de daño, su génesis y la forma en que serán reparados (p. 102 y 103).

Segùn Huanes & Novoa, (2013) en su tesis: "*El resarcimiento a la víctima del delito contra el patrimonio: robo- robo agravado, en la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial la Libertad, durante el periodo 2009-2010*", para optar el título de abogado, de la Universidad Nacional de Trujillo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en conclusiones: ha quedado demostrado que en la Corte Superior de Justicias de la Libertad, durante el periodo 2009-2010, en los procesos por los delitos contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, el grado del pago de la reparación civil, es mínimo, es decir no se concreta ni efectiviza suficientemente, dejando a las víctimas en casi total desamparo, produciéndose lo que se ha llamado la segunda victimización del agraviado, y esto se debe a la deficiente legislación que existe en nuestro ordenamiento jurídico, tanto sustantivo como adjetivo y a la incorrecta aplicación de la norma por los operadores del derecho sin profundizar en los conceptos referidos a la reparación civil (p. 217).

Segùn Rodríguez, (2019) en su tesis: "*Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los Olivos*". Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal. Escuela Universitaria de Posgrado. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, en sus conclusiones establece: Al caracterizar el delito de robo agravado en el Distrito Los Olivos, este se da en gran proporción, siendo los artículos más llamativos para este tipo de delito los teléfonos celulares, vehículos y artículos del hogar. Este tipo de fechoría se comete en casa habitadas, durante la noche, en lugares desolados, a mano armada, fingiendo autoridad, en el transporte público y en vehículos particulares; algunas veces con actos de violencia y en otros casos se ha llegado hasta el homicidio. Al identificar los factores que inciden en la inseguridad ciudadana en el Distrito de los Olivos, se destaca la falta de aplicación de políticas destinadas a la seguridad y la corrupción que existe en la Policía Nacional de Perú, donde los miembros de esta organización, son cómplices de los ladrones y ellos

mismo comenten actos delictivos. La comunidad en general no tiene confianza en los organismos a quienes les compete la seguridad. Establecer la relación del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito Los Olivos, se pudo determinar que por la falta de aplicación de políticas de seguridad ciudadana en el distrito Los Olivos, la delincuencia ha ido aumentando, por lo que existe alta relación entre estas variables (p. 52).

Rodríguez, (2018) en su tesis "*Funciones de la Reparación Civil por delitos de robo agravado en el juzgado penal colegiado supraprovincial de Amazonas; 2010-2016*", tesis para obtener el título profesional de abogada de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en sus conclusiones:

Existe un 60% de incumplimiento de la función reparadora y un 83% de incumplimiento de la función resarcitoria de la responsabilidad civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado. Luego de haber evaluado los datos obtenidos en el estudio de las sentencias por robo agravado, nos encontramos que sólo 40% de sentenciados han cumplido con la reparación civil reparadora. Después de haber evaluado los datos obtenidos en el estudio de las sentencias por robo agravado, nos encontramos que sólo 17% de sentenciados han cumplido con la reparación civil resarcitoria. Luego de haber realizado el estudio, se comprobó que sólo 08 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil reparadora. Después de haber realizado el estudio, se comprobó que sólo 11 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil de resarcitoria. Después de realizado el estudio, se estableció que las modalidades por robo agravado, en la modalidad de casa habitada entre 18% y el 25% desde el año 2010 al 2016. Con el presente estudio no se pudo resolver de qué maneras se establecen la reparación civil en las sentencias por delitos de robo agravado (p. 44).

Según Casa, (2017) en su tesis "*La reparación civil en el delito de robo agravado*", para optar el título profesional de abogada de la Universidad

Nacional de San Cristobal de Huamanga de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela de Formación Profesional de Derecho., Ayacucho, en sus conclusiones:

El monto del petitorio de las denuncias penales por parte de los agraviados la reparación civil es proporcional a la relevancia de la afección del bien jurídico protegido. Que, en la totalidad de los casos que se han analizado, el monto final que se fija en la sentencia es menor al que se peticiona. En la mayoría de casos, el monto de la sentencia es menor al monto del petitorio de la denuncia y en algunos no solo es menor sino que no se hace pago alguno, es decir, no obra en el expediente medio probatorio acerca del pago efectuado de la indemnización. No se ha encontrado diferencias notables entre el monto del petitorio de la primera instancia y que de la segunda instancia, por lo que se resalta la insistencia de los peticionantes en recurrir a la segunda instancia, reiterando el monto del petitorio de la denuncia. La fijación de quantum de la reparación civil no solo es responsabilidad de los jueces, también lo es de los abogados que por facilismo, desidia y mala costumbre redactan sus denuncias sin individualizar ni acreditar suficientemente, con medios probatorios, los daños causados, por ende acarrear indemnizaciones irrisorias. Las reparaciones civiles fijadas por los jueces en la jurisdicción de Ayacucho fluctúan entre los S/ 200.00 y S/ 40 000.00. Téngase presente que en la mayoría de los casos, al fijarse una indemnización “por todo concepto”, no es posible determinar con exactitud el “precio” de los bienes patrimoniales y extrapatrimoniales de una manera individualizada. Los jueces aplican el criterio discrecional para fijar los montos de reparación civil, teniendo en cuenta que este “criterio discrecional” no es motivado, ni justifica el resarcimiento del daño causado a la víctima, ya que no son montos razonablemente proporcionales al daño (p. 171 y 172).

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. La Reparación Civil:**

La reparación civil, es el dinero que un juez penal, ordena pagar al sentenciado, para de esta manera compensar los daños que se han

hecho en contra del agraviado y esto es para la indemnización de los daños y perjuicios, causados por el delito en agravio de la víctima.

Concepción, (1997) señala que el Derecho Romano y posterior desarrollo de esta institución en la edad media, se aplicaba sanciones a los causantes de daños sin diferenciar si se trataba de una sanción civil o una penal; y esta sanción estaba orientada y justificada en base a consideraciones subjetivas como la atribución de culpa o dolo. Es así como la culpa "[...] va a ser el fundamento de la responsabilidad civil; el autor del daño responde solo y porque el mismo se ha producido por su culpa" (p. 132).

El hecho delictivo no solo determina la imposición de una pena o medida de seguridad al sentenciado, sino que genera consecuencias de naturaleza civil a favor del agraviado, por el derecho ocasionado. Por tal razón, todos los derechos de las víctimas son importantes, por su trascendencia la reparación del daño es uno de los más relevantes. En este sentido, las consecuencias civiles hacen referencia a la reparación civil, como la sanción que podrá imponerse al sujeto activo del hecho punible en caso de hallársele culpable, o será el resultado del acuerdo en caso de que entre en un proceso transaccional con la víctima de un injusto penal.

En otros términos, la reparación es vista como un bien o un derecho para la víctima, que considero, da origen al principio de protección de la víctima, que reconoce que las víctimas sean tratadas con respeto a su dignidad y tendrán derecho a la pronta reparación del daño que hayan sufrido, ya que el derecho penal supone también la protección privilegiada de la víctima. Sobre el referido principio, sostiene que se debe respetar a la víctima, mereciendo en el proceso penal una pronta reparación del daño que padeció por la comisión del delito de robo agravado, y que el monto que se le imponga a pagar se cumple también, con la finalidad preventivo general negativo y positivo del derecho penal.

El art. 92° del Código Penal, señala que “la reparación civil se determina conjuntamente con la pena”, así, a continuación, el art. 93° del referido texto normativo indica que “la reparación civil comprende: 1) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2) la indemnización de los daños y perjuicios”.

Reátegui, (2014), señala que “la restitución, implica que “el procesado tenga la obligación legal de devolver el bien que indebidamente se apropió o se apoderó o en todo caso que haga el pago de su respectivo valor. Normalmente se trataría de delitos patrimoniales”

El art. 94° del Código Penal hace referencia que “la restitución se hace con el mismo bien aunque se halle en poder de terceros, sin perjuicio del derecho de éstos para reclamar su valor contra quien corresponda”. Por su parte la indemnización de los daños y perjuicios, contenido en el art. 1985° del Código Civil, establece que: “la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño”. Es en este concepto “donde se han encontrado mayores problemas de interpretación y aplicación” dentro del sistema de administración de justicia.

Al respecto, el Dr. Gálvez, (2016) realiza un interesante análisis evolutivo de la responsabilidad civil en los términos siguientes:

La responsabilidad civil ha experimentado una notable evolución en cuanto a su concepción y contenido, desde la concepción de una responsabilidad eminentemente subjetiva, hasta llegar a una perspectiva que pone énfasis en el daño y su necesidad de reparación. Es así que el término responsabilidad se identificó con el concepto de culpa. Con ello se dio a la responsabilidad civil una estructura de carácter netamente *individualista*. Sin embargo, con el avance de la ciencia y la técnica, se

fue estructurando la llamada “*sociedad de riesgo*”, el cual se caracterizaba por el cambio en el potencial de los peligros actuales en relación a otras. En este tipo de sociedad condujo a una indeterminada relación de causalidad entre un hecho y un daño y en consecuencia a la dificultad de la atribución o imputación de la responsabilidad, lo que ha determinado la exigencia impostergable de la ampliación de cánones de responsabilidad y categorías que la integran. Esta nueva realidad, determinó la nueva concepción de la responsabilidad civil, deviniendo en la acuñación y desarrollo del llamado derecho de daños. Así, ante la nueva realidad socioeconómica y las nuevas relaciones intersubjetivas, se ha dado un giro hacia una *perspectiva social o colectiva* de todos los actos humanos, habiendo superado la concepción individualista, que resulta insuficiente para lograr el equilibrio reparador en los casos alterados por la producción de los daños. Por otro lado, la atribución de la responsabilidad fundada únicamente en criterios subjetivos que considera a la culpa como eje central del sistema de responsabilidad civil, ha sido superado ampliamente, atribuyendo responsabilidad al agente mediante factores objetivos de atribución de responsabilidad (p. 95).

Según Alpa, (2016) señala lo siguiente: “Como toda institución jurídica, la responsabilidad civil ha sufrido una serie de modificaciones en su comprensión y aplicación; la presente investigación no es materia de análisis de dicha evolución”. Sin embargo, es necesario desde la perspectiva del derecho la responsabilidad civil, privado, la misma que consideraba como garantía. Mientras que hoy, en la doctrina moderna, la responsabilidad está vinculada a la obligación resarcitoria de un daño; la cual se identifica la responsabilidad civil con la responsabilidad patrimonial, no obstante, se debe entender la responsabilidad civil como remedio que da al acreedor la seguridad de alcanzar el resultado deducido de una obligación (p. 345).

En palabras de Peña, (2009), señala: “El hecho de que la reparación civil se determine juntamente con la pena no significa en modo alguno

que a toda pena haya que anexarse una reparación civil, pues, no toda persona responsable penalmente de un delito lo es esta también civilmente” (pág. 692).

Según el autor Aguilar, (2009) señala lo siguiente: “En relación con los aspectos de la reparación civil, ha existido unanimidad en cuanto a la obligación de restituir la cosa y, en su defecto, procurar el pago de la misma. Igualmente, existe uniformidad sobre la obligación de reparar el daño causado, aunque con algunos cambios entre una normativa y otra”. Por otra parte, se utilizan indistintamente los conceptos de daño y perjuicio; no es sino con el Código Penal de 1941 que se define que la reparación abarca los daños materiales y morales causados, mientras que se indemnizan los perjuicios (p.161).

Según el autor Tozzini, (1995) señala lo siguiente: “La agravación tiene por causa diversas circunstancias referidas ya a los resultados de violencias ya a los instrumentos o lugar donde se ejecuta el robo ya a la adoptada por la fuerza en las cosas ya a las circunstancias robo” calamitoso a los objetos de sustracción necesarios o la situación económica de la víctima ya a la concurrencia de 2 o más 43 circunstancias agravantes como se observa realmente la regla general es la de la existencia de los robos agravados (p. 161).

Según el autor Orgaz, (2000) señala lo siguiente: “En la doctrina internacional, la obra el Daño Resarcible, es de gran utilidad ya que analiza con amplitud los diferentes conceptos y clasificaciones del daño, y los Requisitos del daño material indemnizable y en contraposición”, a éste los requisitos del daño moral indemnizable, así como la reparación y compensación del daño (p. 21).

Según Vilca, (1999) señala lo siguiente: “*Sobrecriminalización de las penas e incidencia en la criminalidad por el delito de robo*” se señaló en la conclusión tercera que la sobrecriminalización de las penas por el delito de robo, implantadas en nuestro país, no son una política criminal efectiva para terminar con la criminalidad, la investigación estadística realizada demuestra la notoria insuficiencia de las penas de máximo rigor

con los que se vienen implantando desde el año 1994 donde se estipulan (p. 113).

Según el autor Santillan, (2018) señala lo siguiente:

La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas”. Tesis para optar el título de abogado por la Universidad de Huánuco. Tesis en la cual la autora concluye que la valoración íntegra de la reparación civil influye en la determinación razonable del acuerdo reparatorio en el delito de lesiones culposas, pues en éstos se indica la entidad (daños patrimoniales, extrapatrimoniales o ambos), la magnitud y lógicamente, el importe que corresponde por reparación civil acorde al principio de proporcionalidad y al principio general de la equidad del fiscal, pero su fijación tiene que hacerse atendiendo a los elementos de convicción acopiados a la carpeta fiscal, condiciones de la persona ofendida y el lugar de los hechos; por su parte el acuerdo reparatorio es una institución procesal de carácter consensual instado por las partes (fiscal, imputado o agraviado) a efectos de acordar el monto de la reparación civil, tiene que ser consecuencia de la valoración razonable del daño (patrimonial y no patrimonial), a efectos de no vulnerar el derecho a una reparación justa de la víctima (p.19).

#### **2.2.1.1. Dimensiones de la variable de la reparación civil:**

##### **a. Dimensión Valoración de daños patrimoniales:**

Según el autor Garcia, (2020), señala que el sistema más útil es el del daño concreto. Se valora el daño material efectivamente sufrido por el perjudicado. Una valoración que se lleva a cabo normalmente mediante la correspondiente peritación (p. 114).

##### **Indicador 1:**

**Daño Emergente:** es un tipo de perjuicio material que consiste en la pérdida efectiva -pasada, presente o futura- de un bien económico que se encontraba en el patrimonio de la víctima. (Uribe 2010).

**Indicador 2:**

**Lucro Cesante:** Según Cabanellas,(1998) es una forma de daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte de la víctima o sus familiares como consecuencia del daño, y que ésta no se habría producido si el evento dañino no se hubiera verificado.

**b. Dimensión Valoración de daños no patrimoniales:**

Según el autor Sessarego, (1986) señala que comprende el daño a la persona, entendido como la lesión a los derechos existenciales o no patrimoniales de las personas y al daño moral, defendido como el ansia, la angustia, los sufrimientos físicos o psíquicos, etc., padecidos por la víctima, que tienen el carácter de efímeros y no duraderos.

**Indicador 1:**

**Daño Moral:** es aquel que está representando por el impacto o sufrimiento psíquico o espiritual que en la persona pueden desencadenar ciertas conductas, actividades, incluso, resultados, tanto si implican una agresión directa a bienes materiales, como al acervo extra patrimonial de la persona. (Diccionario pahispanico, 1984)

**Indicador 2:**

**Daño a la persona:** Sacco (1992) señala, como es aquel que recae sobre el ser humano en cuanto sujeto de derecho, considerando en sí mismo, en cuanto al sujeto de derecho, desde la concepción hasta el final de la vida. SACCO señala que las causas próximas de la imitación jurídica a la imposición y al prestigio (p. 146).

### **2.2.2. Delito de Robo Agravado:**

El delito de robo agravado es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia o amenazas contra la víctima o integridad física de la víctima y concurriendo, además cualquiera de las circunstancias agravantes específicas establecidas en el artículo 189 del Código Penal.

Y se puede dar el caso de que concurran en el robo más de una de las agravantes establecidas en el artículo 189, por ejemplo puede tratarse de un robo a mano armada y durante la noche, en tal situación al juzgador le compete establecer la pena adecuada en base la mayor contenido de la ilicitud del robo, pero, para ello, debe decidir la pena a imponer conforme a los topes mínimo y máximo de la pena conminada por el legislador. Sin embargo, el robo concurrente, por ejemplo, la agravante basada en el modo de ejecución: cuando le produce lesiones leves y la situación de indefensión de la víctima, incapaz físico o mental, la pena que se ha de aplicar debe ser más severa, es decir no menor de veinte ni mayor de veinticinco años de la privación de libertad. El robo agravado tiene a diferencia del robo simple, como uno de sus presupuestos típicos la caución de muerte o lesiones graves a la víctima, y por lo tanto no solo contiene la amenaza a la vida o a la integridad física del sujeto pasivo.

El delito de robo agravado, esta previsto en el artículo N°189 del Código Penal, estableciéndose los siguientes supuestos agravados:

1. En casa habitada.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.

5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga.
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad o ancianos.
8. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
9. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima.
10. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
11. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.
12. En estos casos la pena prevista es privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integran el patrimonio cultural de la nación.

La norma penal también establece que la pena será cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le cause lesiones graves a su integridad física o mental. Academia de la Magistratura, (2015).

El Robo es un delito contra el patrimonio, que consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona. La mayor peligrosidad del robo, es el uso de la fuerza o intimidación, que la pena sea superior a la que se establece por el hurto. Dentro del robo hay dos modalidades distintas, una que se distingue por el empleo de la fuerza en las cosas y otra por la violencia o intimidación en las personas. El primero es donde se emplea una fuerza, una violencia que permita acceder al lugar donde se encuentra la cosa.

En el caso del robo agravado se exige la utilización de un medio que asegure la comisión del delito y que además sea en circunstancias más vulnerables para la víctima y que se presenta igualmente en la utilización de una réplica de arma.

También es de conocimiento general la importancia que en época reciente han adquirido los actos delictivos en contra de la sociedad, pero también a nivel nacional e internacional, donde se emplean medios violentos para despojar de sus bienes a las víctimas o hasta causarle la muerte.

Es así que en ocasiones los responsables utilizan réplicas de armas de fuego de manera que la amenaza que reciben de las víctimas no representa una mayor gravedad, pero la jurisprudencia han establecido que por más que el arma aparente, igual se sanciona, porque la víctima no sabía que el arma era una aparente, y a pesar que nuestra doctrina establece que solamente se debe considerar como agravante el arma propia y la impropia, y que nuestra legislación penal debe llenar este vacío legal y tipificarlo como agravante al haber varios casos que se han

presentado actualmente y que generan violencia y pánico social en todo el mundo.

Según el autor Hernández, (2014) señalo lo siguiente: “Se determinó que el problema de delito de robo de automotores está apegado al fenómeno delincencial de mucha relevancia en la ciudad de Quito. Se determina que hay deficiencias en registro del cruce de información entre la Agencia Nacional de Tránsito sobre la propiedad vehicular y la sección de automotores de la Policía Judicial para tener conocimiento en que actividades sospechosas de delito de robo de automotores” (p. 267).

Según el autor Siguenza, (2011) señala lo siguiente: “Se suele indicar que el robo en cuanto uso de violencia o amenaza como medios comisivos fue un instituto jurídico no suficientemente trabajado en el Derecho Romano, más, que ni siquiera se llegó a diferenciar las nociones de hurto y robo” (p. 207).

Según el autor Caña, (2003) señala lo siguiente: “El robo, es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona”. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento (p. 205).

Según el autor Guillermo, (2006) señala lo siguiente: “la reparación civil se determinará conjuntamente con la pena y deberá imponerse en la sentencia condenatoria si y solo si el agraviado se haya constituido en actor civil en el proceso penal” (p. 45).

Otra interpretación llevaría al absurdo de que exista, considerando la naturaleza privada de la pretensión civil “una demanda sin demandante”; asimismo, una sentencia, fijando un monto por concepto de reparación civil, sin que el titular de la misma haya nunca presentado requerimiento judicial alguno, ni indicado por ello, “monto del petitorio”, ni ofrecido tampoco los medios probatorios que sustenten su pretensión.

Según el autor Castillo, (2001) en el libro: “Las consecuencias jurídicas- económicas del delito”, esta obra señala que la responsabilidad penal es personal e intransferible, pues cada agente responde por su aporte al hecho y según su intervención. La pena no puede afectar a un terrero distinto al infractor del preceptor penal (p.95).

Según el autor Galain, (2007) en el libro: “Modernas tendencias de dogmática penal y política criminal”, esta obra señala que la reparación en sentido penal, debemos enmarcarla dentro de las medidas alternativas que el legislador ha venido construyendo con el fin de poder sustituir la privación de la libertad en cierto tipo de criminalidad que comprende la delincuencia organizada (p. 341).

Según el autor Gálvez, (2005) en su libro: “La reparación civil en el proceso penal”, esta obra señala que la reparación civil llega muy pocas veces a materializarse y en la víctima o parte agraviada puede observarse hasta una tercera victimización: víctima del delito mismo, víctima del tratamiento procesal que padece y, finalmente, víctima cuando no recibe el resarcimiento del daño a que tiene derecho (p. 10).

#### **2.2.2.1. Dimensiones de la Variable de delito de robo agravado:**

##### **a. Dimensión Ley:**

Según el autor Bello, (2017) señala que la ley, es una regla, una norma, un principio, un precepto. Como tal, proviene del latín lex, legis. En este sentido, puede referirse a la norma jurídica dictada por una autoridad competente, generalmente un legislador, donde se ordena o prohíbe algo de acuerdo con la justicia y para el bien de los ciudadanos (p. 42).

#### **Indicador 1:**

**Constitución política del estado:** Es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los

órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo (Juridicos, 2021).

**Indicador 2:**

**Código penal:** El autor Bailón (2019), señala que “es la rama del derecho público que regula la potestad punitiva (ius puniendi) del Estado. El derecho penal asocia a la realización de determinadas conductas, llamadas delitos, penas y medidas de seguridad como consecuencias jurídicas”.

**Indicador 3:**

**Código civil:** “Es un conjunto de normas legales unitario, sistematizado y ordenado sobre el Derecho Privado. Por lo tanto, se trata de un texto legal que regula las relaciones civiles entre las personas” (Wikipedia, 2021, párrafo 3).

**b. Dimensión Precedentes vinculantes :**

Según el autor Rioja, (2017) señala que es “aquella regla jurídica expuesta en un caso particular y concreto que el Tribunal Constitucional decide establecer como regla general; y, que, por ende, deviene en parámetro normativo para la resolución de futuros procesos de naturaleza homóloga” (p.132).

**Indicador 1:**

**Acuerdos plenarios:** “Reunión de todos los Jueces Supremos para ponerse de acuerdo respecto a algún tema de conflictividad en la jurisprudencia nacional cuyo objetivo principal es un mejor desarrollo y uniformidad de la doctrina jurisprudencial” (Doménico, 2019)

**Indicador 2:**

**Jurisprudencia:** Torres (2019), menciona que “se entiende que a toda decisión emanada de autoridad judicial o gubernativa,

independientemente de su rango y categoría, al interpretar y aplicar el Derecho”.

### 2.3. Definición de términos básicos:

**Delitos:** Wikipedia, (2021) es “definido como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una infracción del derecho penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley” (pág.12).

**Sentencia:** Trujillo, (2021) “es la resolución definitiva en la que se pone fin a un proceso judicial y es dictada por el juez o tribunal solucionando definitivamente el conflicto (p.56).

**Penas:** Perez y Gardey, (2012) señala que “la pena es la condena, la sanción o la punición que un juez o un tribunal impone, según lo estipulado por la legislación, a la persona que ha cometido un delito o una infracción” (p.34).

**Responsabilidad civil:** Conceptos, (2020) se define “como la obligación de toda persona de pagar por los daños y perjuicios que cause en la persona o el patrimonio de otra” (p.145).

**Resarcimiento:** Ucha, (2011) señala que el resarcimiento, en su sentido más amplio, implica la acción y efecto de resarcir, se trata de la indemnización, la compensación, la reparación de un daño, perjuicio o agravio que alguien debe realizar para con otro, ya sea porque así lo decide o porque la justicia que intervino lo dispone (p. 211).

**Obligación de dar:** Enciclopedia, (2020) su objeto consiste en “la entrega de una cosa o de un bien: el deber de conducta que pesa sobre el deudor le impone la necesidad de desprenderse o desasirse del bien o cosa, para entregarlo al acreedor” (p.116).

**Función resarcitoria:** Sale, (2020) señala que "consiste en el deber de reparar un daño causado por un hecho ilícito o por el incumplimiento de una obligación" (p.67).

**Sustracción:** Castillo, (2004) define que es "utilizando violencia o amenaza, es decir, la «vis absoluta que es el despliegue de energía física del sujeto activo para doblegar la capacidad defensiva de la víctima que se opone al apoderamiento" (p.456).

**Violencia:** Concepto, (2021) es el uso intencional del poder físico o la fuerza, como una amenaza o hechos de daños contra otras personas o hacia uno mismo, también se puede ser violento contra grupos de personas o comunidades, estos daños pueden ser físicos, psicológicos y que pueden llegar a causar hasta la muerte (p.10).

**Patrimonio:** Gábilos, (2019) ,"como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa" (p. 110).

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

- a. Existe relación significativa entre la Valoración de Daños Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.
- b. Existe relación significativa entre la Valoración de Daños no Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el distrito judicial de Huancayo, 2019.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable**

La presente investigación analizó la problemática desde dos variables.

#### **a. Variable I: Reparación Civil:**

En la palabras del civilista Espinoza, (2011) señala que: La obligación que se le impone al dañante (una vez acreditado que se ha configurado un supuesto de responsabilidad civil) en beneficio del dañado, consistente, bien en una prestación de dar una suma dineraria (indemnización por equivalente) o en una prestación de hacer o no hacer (indemnización específica o in natura). Sin embargo, estas prestaciones no son excluyentes entre sí (p. 277).

#### **b. Variable II: Delito de Robo Agravado:**

Según el autor Salinas, (2010) señala que: Como aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro código penal (p.146).

### **2.5.2. Definición operacional de la variable.**

#### **Reparación Civil:**

Según el autor Reategui, (2014) señala lo siguiente: Es el resarcimiento del bien o indemnización aun cuando esta sea totalmente exigua, por quien ocasiono un daño traducible en delito que afectó los derechos e interés legítimos de la víctima (p. 44).

#### **Delito de Robo Agravado:**

Según el autor Peña, (1993) señala lo siguiente: Previsto en el artículo 189º del Código Penal, ha sido modificado por diversas disposiciones, estableciéndose los siguientes supuestos agravados: Supuestos que ameritan pena privativa de libertad no menor de 10 ni mayor de 20 años: En casa habitada, durante la noche o en lugar desolado, a mano armada, con el concurso de dos o más personas, en cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad, en agravio de menores de edad o ancianos (p. 342).

### **2.5.3. Operacionalización de la variable**

#### **a. Variable: Reparación Civil.**

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
D.1. Valoración de daños patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño Emergente</li> </ul>	1	¿Cree Ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el daño emergente es el adecuado en los delitos de robo agravado?	<b>1.Si</b> <b>2.No</b>
		2	¿Los jueces evalúan razonablemente la pérdida de las cosas del agraviado, para determinar correctamente la reparación civil en los delitos de robo agravado?	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lucro Cesante</li> </ul>	3	¿Considera usted que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por el juez en el delito de robo agravado?	
		4	¿Se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los imputados hacia las víctimas por el delito de robo agravado?	
D.2. Valoración de daños no patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño moral</li> </ul>	5	¿La cuantificación del daño moral considera una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil?	
		6	¿Considera que una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se presenta en los daños irreparables producidos al agraviado?	
		7	¿Considera Ud. que frente a la dificultad para determinar el valor del daño moral e irreparable, al momento de solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se utiliza la discrecionalidad?	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño a la persona</li> </ul>	8	¿Para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, debe probarse la cuantificación de los daños y perjuicios por el sujeto pasivo?	
		9	¿Los jueces deben apreciar de manera integral el daño causado a la víctima para conceder las reparaciones civiles?	

**b). Variable: Delito de Robo Agravado.**

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
D1. Ley en el distrito judicial de Huancayo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política del Estado.</li> </ul>	1	¿Existe seguridad en el marco jurídico de la constitución policía del Perú para la protección de las víctimas por el delito de robo agravado?	<b>1. Si</b> <b>2. No</b>
		2	¿Los requerimientos fiscales de las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	
		3	¿Considera usted la necesidad de que las resoluciones que fijen las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código penal.</li> </ul>	4	¿Se establece claramente las disposiciones para determinar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	
		5	¿Considera que es correcto lo establecido en el código penal, para determinar el monto de la reparación civil debe comprender, restitución del bien o su valor y la indemnización por daño y perjuicios en el delito de robo agravado?	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código civil.</li> </ul>	6	¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el código civil para determinar la reparación civil por el delito de robo agravado?	
D.2. Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdos plenarios.</li> </ul>	7	¿Considero que es correcto lo establecido en el Acuerdo Plenario 5/99, que la reparación civil debe determinarse en atención al daño económico, moral y personal causado en el sujeto pasivo?	
		8	¿Considera que las reparaciones civiles actuales cumplen con los criterios de la casación 694-2014- La Libertad?	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jurisprudencia</li> </ul>	9	¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la capacidad económica del imputado?	
		10	¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la gravedad del delito?	
		11	¿Considera que actualmente la reparación civil responde a la dimensión del daño causado al bien protegido?	

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño de la investigación**

La investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernandez S., Fernandez C. y Baptista L., (2014)

La metodología de esta investigación está basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo y análisis de los mismos, llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, por lo que cualquier investigación de este tipo tendrá como principal objetivo obtener respuestas de una muestra de la preguntas muy concretas y específicas, como se va hacer cuyos fundamentos pueden darse inclusive a partir de opciones personales o basados en apreciaciones de los pobladores del Distrito Judicial de Huancayo, departamento de Junín utilizando el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así

describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

Para el análisis de las encuestas se utilizará el software estadístico SPSS 22.0 el que incluye estadísticas descriptivas como la tabulación y frecuencias y el Excel por su amplia capacidad gráfica.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población.**

Estuvo constituida por 80 personas entre ellos: abogados, jueces y fiscales del distrito judicial de Huancayo.

### **3.2.2. Muestra.**

La muestra está conformada por 80, de los cuales serán 15 Jueces especializados, 20 Fiscales y 45 abogados, especializados en el área de derecho penal del distrito judicial de Huancayo.

## **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.3.1. Técnicas**

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta donde esta técnica se aplicó a las personas que laboran en el Distrito Judicial de Huancayo, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación de la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, Distrital Judicial de Huancayo. Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

### **3.3.2. Instrumentos**

Para la ejecución del estudio, se emplearon los siguientes instrumentos: cuestionarios para la variable de la investigación.

En cuestionario de la variable: Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, se consideraron las entrevistas que se realizó a las muestras.

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento**

Los instrumentos a utilizarse en la medición de las variables de la investigación son las siguientes:

#### **a) Cuestionarios**

Se construirán y emplearan dos: uno sobre la reparación civil, por juicio de expertos, y otro sobre el delito de robo agravado, compuesto por 20 ítems, basado en teoría positivista de las normas jurídicas, el cual será utilizado por la muestra, para responder a la encuesta que se realizara a los jueces, fiscales y abogados litigantes.

### **3.5. Técnicas para el procesamiento de la información**

#### **3.5.1. Recolección de datos**

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por las personas que trabajan en el distrito Judicial de Huancayo, con el fin de obtener los datos para la estimación del estado de la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

## CAPÍTULO IV: RESULTADO Y DISCUSIÓN

Después de procesar la información obtenida de los cuestionarios aplicados se obtuvo los siguientes resultados:

### 4.1. Presentación de resultados

#### 4.1.1. Variable I: Reparación Civil

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

##### a. Dimensión: Valoración de daños patrimoniales

En la dimensión Medio legal alternativo de solución de conflicto se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1

Dimensión: Valoración de daños patrimoniales

---

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	62,5
No	30	37,5
Total	80	100,0

---

Fuente: base de datos

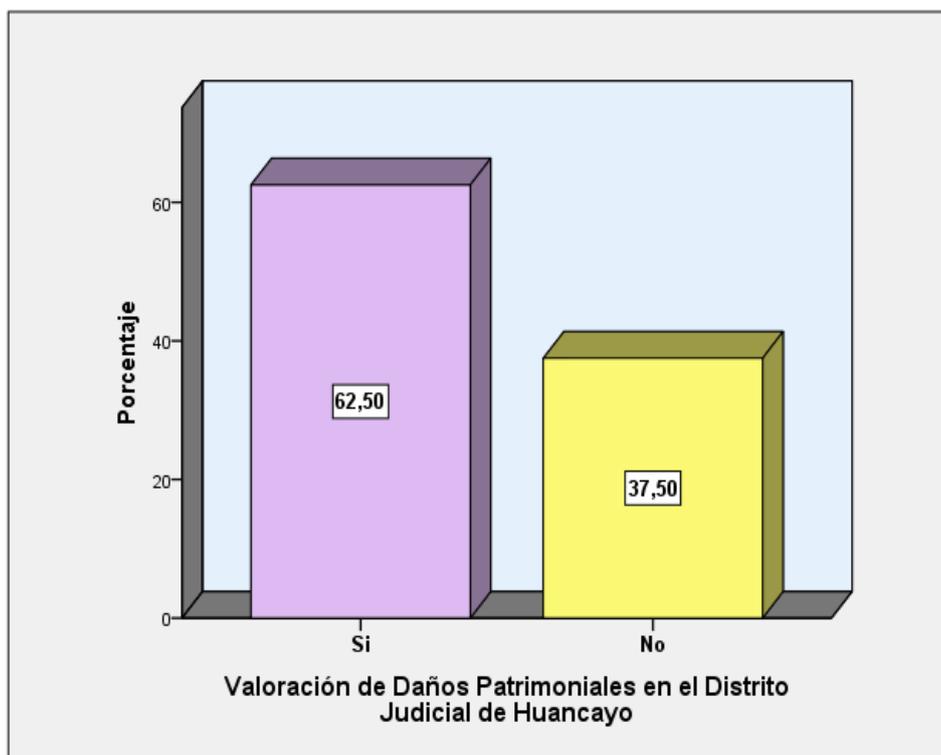


Figura 1. Dimensión: Valoración de daños patrimoniales en el Distrito Judicial de Huancayo  
Fuente: Tabla 3

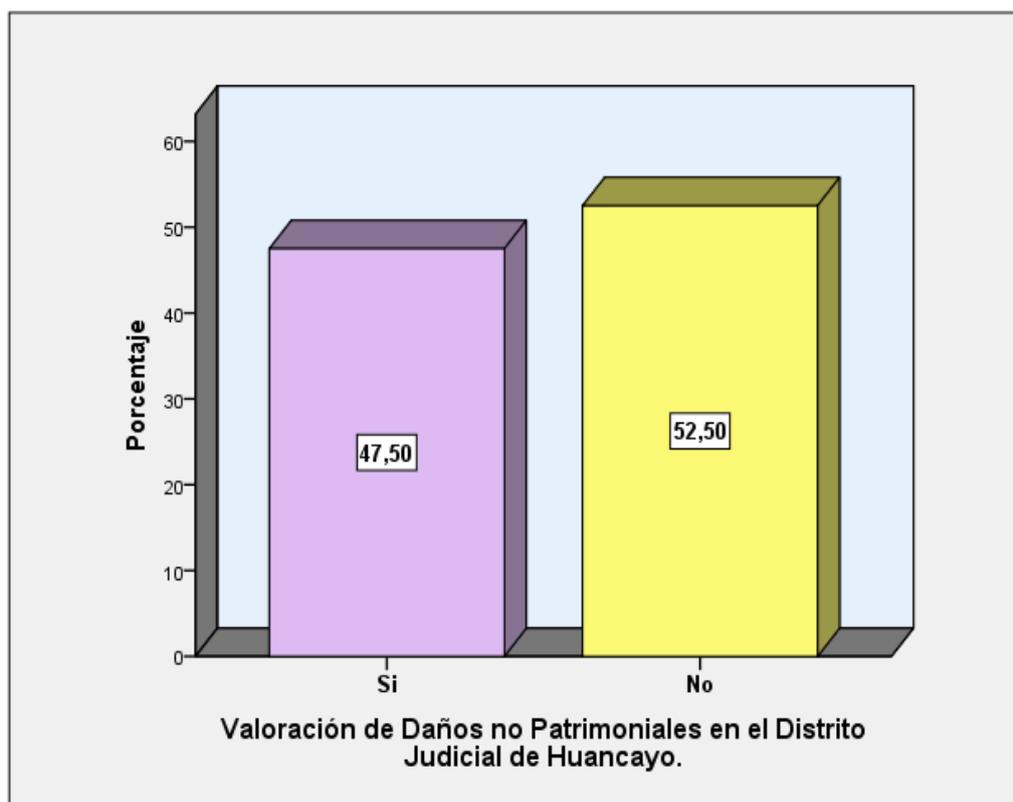
De la tabla 1 y la figura 1 podemos observar que los resultados del cuestionario aplicado después de ser procesados indicaron lo siguiente: De las 80 personas encuestadas 50 que representan el 62.5% respondieron Si, 30 personas que representan el 37.5% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la dimensión Valoración de daños patrimoniales en el Distrito Judicial de Huancayo se puede inferir que una pequeña mayoría respondieron que están de acuerdo que existe valoración de los daños emergentes y lucro cesante.

**b. Dimensión: Valoración de daños no patrimoniales**

Tabla 2  
Dimensión: Valoración de daños no patrimoniales

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	47,5
No	42	52,5
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos



*Figura 2.* Dimensión Valoración de daños no patrimoniales  
Fuente: Tabla 2

De la tabla 2 y la figura 2 podemos observar que los resultados del cuestionario aplicado después de ser procesados indicaron lo siguiente: De las 80 personas encuestadas 38 que representan el 47.5% respondieron Si, 42 personas que representan el 52.5% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la dimensión Valoración de daños no patrimoniales en el Distrito Judicial de Huancayo se puede inferir que los encuestados en promedio solo el 50% respondieron que están de acuerdo que existe valoración de los daños moral y de la persona, por lo que no significativa esta valoración y no siempre se realiza.

**c. Variable: Reparación Civil**

Tabla 3.  
Variable: Reparación Civil

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	46	57,5
No	34	42,5
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

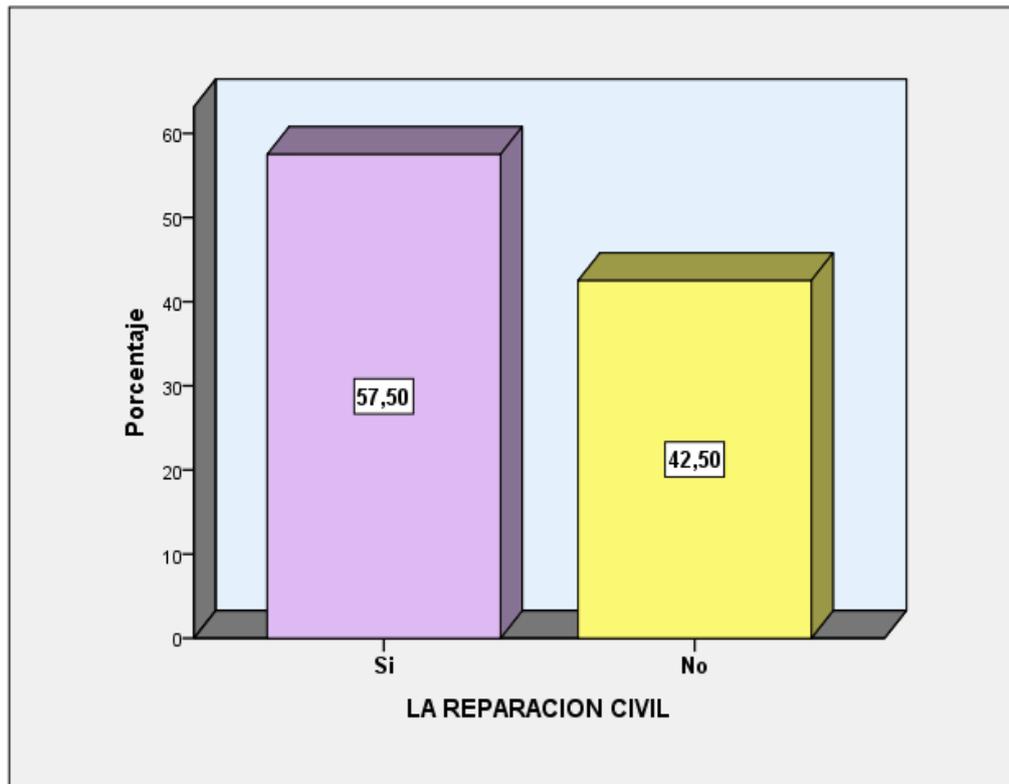


Figura 3. Variable: Reparación Civil  
Fuente: Tabla 6

De la tabla 3 y la figura 3 podemos observar que los resultados del cuestionario aplicado después de ser procesados indicaron lo siguiente: De las 80 personas encuestadas 46 que representan el 57.5% respondieron Si, 34 personas que representan el 42.5% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la variable Reparación Civil

se puede inferir que una pequeña mayoría respondieron que están de acuerdo que existe valoración de los daños patrimoniales y no patrimoniales en la reparación civil.

#### 4.1.2. Variable II: Robo Agravado

##### a. Dimensión: Ley en el distrito judicial de Huancayo. Constitución política del estado

Tabla4.

Dimensión: Ley en el distrito judicial de Huancayo. Constitución política del Estado

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	52	65,0
No	28	35,0
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

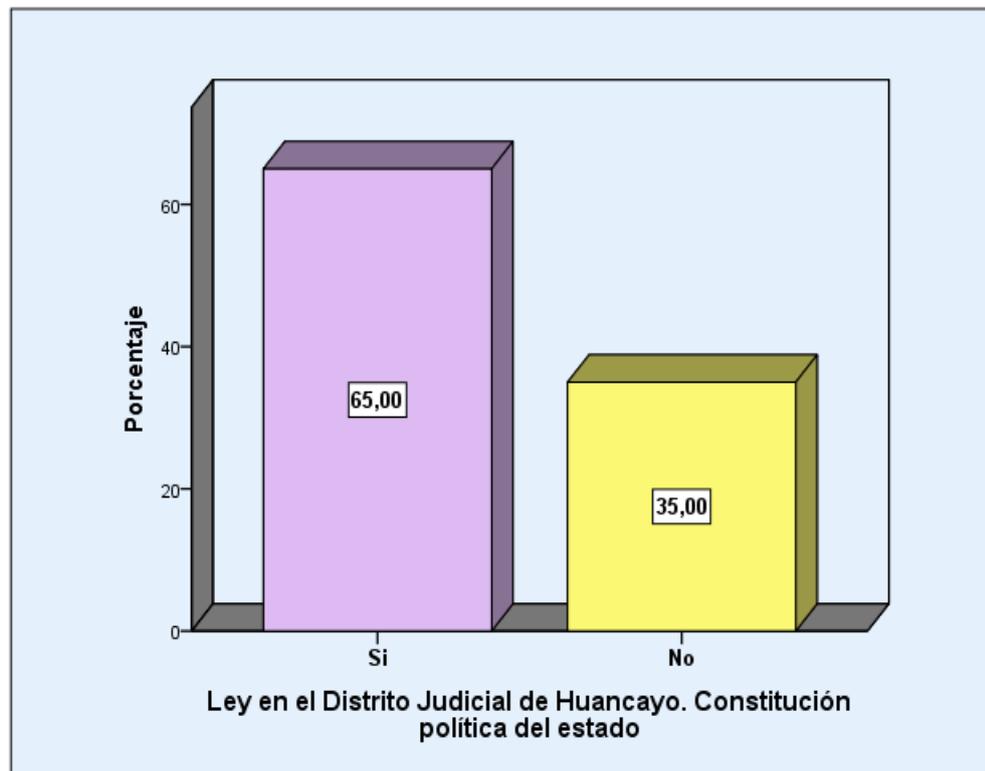


Figura 4. Dimensión Ley en el distrito judicial de Huancayo. Constitución política del Estado

Fuente: Tabla 4

De la tabla 4 y la figura 4 podemos observar que los resultados del cuestionario aplicado después de ser procesados indicaron lo siguiente: De las 80 personas encuestadas 52 que representan el 65% respondieron Si, 28 personas que representan el 35% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la Dimensión Ley en el distrito judicial de Huancayo, se puede inferir que la gran mayoría respondieron que están de acuerdo que existe un marco legal adecuado para juzgar el robo agravado, este marco legal está comprendido por la constitución política del estado, el código penal y civil.

**b. Dimensión: Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo**

Tabla 5.  
Dimensión: Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	48	60,0
No	32	40,0
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

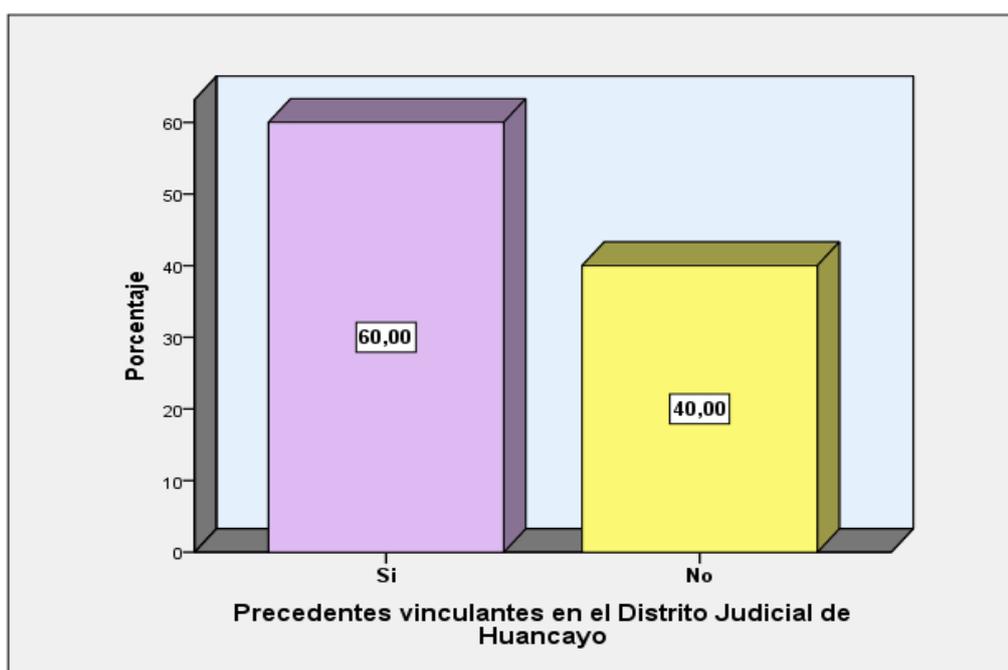


Figura 5. Dimensión: Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo  
Fuente: Tabla 5

De la tabla 5 y la figura 5 podemos observar que los resultados del cuestionario aplicado después de ser procesados indicaron lo siguiente: De las 80 personas encuestadas 4 que representan el 60% respondieron Si, 28 personas que representan el 40% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la Dimensión Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo se puede inferir que una pequeña mayoría respondieron que están de acuerdo que los acuerdos plenarios y la jurisprudencia son precedentes vinculantes en el robo agravado.

**c. Variable: Robo Agravado**

Tabla 6  
Variable: Robo Agravado

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	62,5
No	30	37,5
Total	80	100,0

Fuente: Base de datos

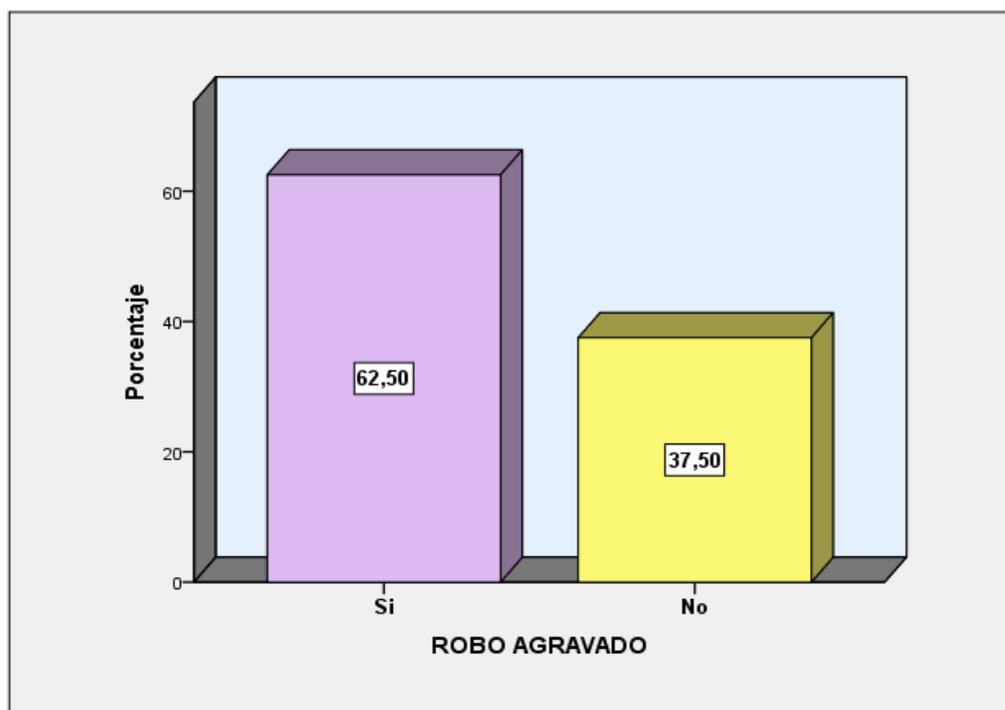


Figura 6 Variable: Robo Agravado

Fuente: Tabla 6

De la tabla 6 y la figura 6 podemos observar que los resultados del cuestionario aplicado después de ser procesados indicaron lo siguiente: De las 80 personas encuestadas 50 que representan el 62.5% respondieron Si, 30 personas que representan el 37.5% respondieron que No. De los resultados anteriores que en la variable Robo agravado se puede inferir que la mayoría respondieron que están de acuerdo que la ley del distrito judicial y los precedentes vinculantes se utilizan para juzgar el robo agravado.

## **4.2. Contrastación de Hipótesis**

### **4.1.1. Prueba de hipótesis**

#### **a. Contrastación de hipótesis general**

- **Formulación de hipótesis general**

##### **Hipótesis del investigador**

**Hi:** Existe relación significativa entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

##### **Hipótesis nula**

**Ho:** No existe relación significativa entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

##### **Tipo de prueba**

La prueba de hipótesis de la investigación es bilateral porque trata de demostrar si la investigación es directa y significativa entre la reparación civil y el robo agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

##### **Nivel de significancia de la prueba**

En la presente investigación se asume que el nivel de significancia es del 5%, por lo tanto, tendremos un nivel de confiabilidad es del 95%

##### **Regla para la toma de decisión**

Se toma como  $P = 0.05$

Si el valor de Sig (bilateral) es menor que 0.05 se acepta la hipótesis del investigador

Si el valor de Sig (bilateral) es mayor que 0.05 se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula.

Tabla 7  
Correlación entre las variables Reparación civil y robo agravado

Prueba Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2.305 <sup>a</sup>	1	,129
Corrección por continuidad <sup>b</sup>	1,650	1	,199
Razón de verosimilitudes	2,300	1	,129
Estadístico exacto de Fisher			
Asociación lineal por lineal	2,276	1	,139
N de casos válidos	80		

Fuente: Resultados SPSS-23

### Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.305 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.129, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No existe relación significativa entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

### b. Contrastación de hipótesis secundarias

- **Formulación de hipótesis específica 1**

#### Hipótesis del investigador

**Hi:** Existe relación significativa entre la Valoración de Daños Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

### Hipótesis nula

**Ho:** No existe relación significativa entre la Valoración de Daños Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

Para las pruebas de hipótesis específicas se tomó la misma significancia y la regla de decisión de la hipótesis general.

Tabla 8  
Correlación entre la dimensión valoración de daños patrimoniales y la variable robo agravado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	0,128 <sup>a</sup>	1	,721
Corrección por continuidad <sup>b</sup>	,014	1	,905
Razón de verosimilitudes	0,128	1	,721
Estadístico exacto de Fisher			
Asociación lineal por lineal	0,126	1	,722
N de casos válidos	80		

Fuente: Resultados SPSS-23

### Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 0.128 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.721, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No existe relación significativa entre la Valoración de Daños Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

- **Formulación de hipótesis específica 2**  
**Hipótesis del investigador**

**Hi:** Existe relación significativa entre la Valoración de Daños no Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el distrito judicial de Huancayo, 2019.

### Hipótesis nula

**Ho:** No existe relación significativa entre la Valoración de Daños no Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el distrito judicial de Huancayo, 2019

Tabla 9  
Correlación entre la dimensión valoración de daños no patrimoniales y la variable robo agravado

Prueba Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,083 <sup>a</sup>	1	,298
Corrección por continuidad <sup>b</sup>	,655	1	,418
Razón de verosimilitudes	1,088	1	,297
Estadístico exacto de Fisher			
Asociación lineal por lineal	1,069	1	,301
N de casos válidos	80		

Fuente: Resultados SPSS-23

### Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 1.083 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.298, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No existe relación significativa entre la Valoración de Daños no Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el distrito judicial de Huancayo, 2019.

### 4.3. Discusión

#### 4.1.2. Contrastación con los referentes bibliográficos

En la presente investigación se hizo la siguiente interrogante ¿Qué relación existe entre la reparación civil y el delito de robo agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019?, los resultados que se obtuvieron fueron que no existe una relación entre la reparación civil y robo agravado. Este resultado obtenido concuerda con el obtenido por Huanes & Novoa, (2013) en su tesis: *“El resarcimiento a la víctima del delito contra el patrimonio: robo- robo agravado, en la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial la Libertad, durante el periodo 2009-2010”*, señala que:

Ha quedado demostrado que en la Corte Superior de Justicia de la Libertad, durante el periodo 2009-2010, en los procesos por los delitos contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, el grado del pago de la reparación civil, es mínimo, es decir no se concreta ni efectiviza suficientemente, dejando a las víctimas en casi total desamparo, produciéndose lo que se ha llamado la segunda victimización del agraviado, y esto se debe a la deficiente legislación que existe en nuestro ordenamiento jurídico, tanto sustantivo como adjetivo y a la incorrecta aplicación de la norma por los operadores del derecho sin profundizar en los conceptos referidos a la reparación civil

De la misma forma Rodríguez, (2018) en su tesis *“Funciones de la Reparación Civil por delitos de robo agravado en el juzgado penal colegiado supraprovincial de Amazonas; 2010-2016”*, concluye que:

Existe un 60% de incumplimiento de la función reparadora y un 83% de incumplimiento de la función resarcitoria de la responsabilidad civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado. Luego de haber evaluado los datos obtenidos en el estudio de las sentencias por robo agravado, nos encontramos que sólo 40% de sentenciados han cumplido con la reparación civil reparadora. Después de haber evaluado los datos obtenidos en el estudio de las sentencias por robo agravado, nos encontramos que sólo 17% de sentenciados han cumplido con la

reparación civil resarcitoria. Luego de haber realizado el estudio, se comprobó que sólo 08 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil reparadora. Después de haber realizado el estudio, se comprobó que sólo 11 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil de resarcitoria.

De la misma forma Casa, (2017) en su tesis "*La reparación civil en el delito de robo agravado*", señala que:

El monto del petitorio de las denuncias penales por parte de los agraviados la reparación civil es proporcional a la relevancia de la afeción del bien jurídico protegido. Que, en la totalidad de los casos que se han analizado, el monto final que se fija en la sentencia es menor al que se peticiona. En la mayoría de casos, el monto de la sentencia es menor al monto del petitorio de la denuncia y en algunos no solo es menor sino que no se hace pago alguno, es decir, no obra en el expediente medio probatorio acerca del pago efectuado de la indemnización.

#### **4.1.3. Aporte científico de la investigación**

El aporte científico de la investigación es que en el distrito judicial de Huancayo y en todo el Perú se pueden utilizar los resultados obtenidos y que concuerdan con otras investigaciones que no existe relación entre la reparación civil y el robo agravado, o sea que en las sentencias por robo agravado no existe la reparación civil adecuada por cometer ese delito, además en algunos casos ni existen.

Además, estos resultados obtenidos servirán para tratar de mejorar el código penal y civil, y dar a los agraviados una sentencia reparadora y que le ayude a resarcir los daños que les cometieron.

Finalmente, el aporte de esta investigación podrá poner en conciencia a los jueces para que las sentencias por robo agravado tengan un mayor monto de reparación y que estos se cumplan.

## Conclusiones

1. No existe relación significativa entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019, porque el resultado del coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.305 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.129, como se muestra en la tabla 7.
2. No existe relación significativa entre la valoración de daños patrimoniales y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019, porque el resultado del coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 0.128 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.721, como se muestra en la tabla 8.
3. No existe relación significativa entre la valoración de daños no patrimoniales y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019, porque el resultado del coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 1.803, lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.298, como se muestra en la tabla 9.

## Recomendaciones

1. Se recomienda que para fijar un monto de reparación civil, proporcional y justo que los jueces deberían aplicar los artículos 92º y 93º del Código Penal que se refiere a la reparación civil y asimismo el artículo 101º del Código Penal que refiere sobre la aplicación suplementaria del Código Civil. Con el único objetivo de que la víctima de un delito, pueda obtener un monto satisfactorio y este no se vea en la necesidad de recurrir a un proceso civil, para solicitar montos razonables, satisfactorios y justos.
2. Los magistrados de las Cortes de Justicia del Perú deben conocer y analizar más sobre la determinación de sus sentencias sobre reparaciones civiles, ya que muchas veces son muy irrisorias, y sobre todo en estos delitos de robo agravado, que afecta no solamente económico, sino afecta tanto lo emocional, que a muchas veces requieren un tratamiento, por la gravedad de estos delitos, que muchas veces, se puede producir la muerte de la víctima.
3. Los magistrados deben usar el método de la equidad para los casos de delitos con daños extra patrimoniales y de esta manera, evitar subjetividades así como decisiones arbitrarias de los jueces que ven estas materias, especialmente en estos delitos que a veces afecta la vida de la víctima o afecta su integridad física.
4. Si bien no existe un criterio establecido para establecer el monto de la reparación civil, este debe darse en base al principio de la equidad y no establecerse como un mero trámite; por ello, los fiscales y jueces de la vía penal, deben capacitarse en el modo de determinar el monto de la reparación civil, ello acorde a las declaraciones de los involucrados, las pruebas y la magnitud del daño causado al bien jurídico protegido, ya que se sabe no solamente protege el patrimonio, sino a la vida y a su integridad, por ser un delito pluriofensivos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Academia de la Magistratura. (2015). *Delitos contra el patrimonio, La confianza y la Buena Fe en los negocios. Publicacion Temas de Derecho penal Especial*. Lima.
- Aguilar, M. (2009). *El daño moral en la jurisprudencia penal*. Costa Rica.
- Alpa, G. (2016). La responsabilidad civil. Parte general. Lima: Editora y distribuidora Ediciones Legales. E.I.R.L.
- Amaya Chevez, V., Lario Cortez, S., & Recinos Minero, C. (2020). El ejercicio de la acción civil en el delito de robo. Trabajo de Grado para obtener el título de licenciado en ciencias jurídicas. *Facultad de Jurisprudencia y Ciencias sociales Escuela de Ciencia Jurídicas*. Universidad de el Salvador, San Salvador.
- Angulo , P. (2006). *La investigación del delito en el nuevo procesal penal*. Lima : Gaceta Juridica.
- Arbulú Martínez, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Azurdía Pacheco, M. (2011). *Aplicación judicial de la reparación civil en el proceso penal*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas, Guatemala.
- Bailón, R. (2019). *Legislacion laboral*. Limusa.
- Bello, A. (07 de 04 de 2017). *Significado de ley*. Obtenido de <https://www.significados.com/ley/>
- Cabanellas de las cuevas, G. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta .
- Caña, L. (2003). *Derecho Penal, Tomo II*. Caracas. Ecuador: Impresora Rocafuerte.
- Casa Salinas, Y. M. (2017). La reparación civil en el delito de robo agravado. *Para optar el título profesional de abogada*. Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela de formación profesional de derecho., Ayacucho, Perú.
- Castillo, J. (2004). *Sustracción*. Lima. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D7FE2ABBCF89936E0525810E006F3FDD/\\$FILE/344C4G6.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D7FE2ABBCF89936E0525810E006F3FDD/$FILE/344C4G6.PDF)

- Concepción, J. L. (1997). *Derecho de daños*. Barcelona.
- Concepto, D. (2021). *Violencia*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Conceptos, J. (2020). *Responsabilidad Civil*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/responsabilidad-civil/>
- Definición. (10 de mayo de 2020). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/ubicacion/>
- Diccionario panhispanico del español juridico*. (s.f.).
- Diccionario pahispanico del español juridico*. (1984). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/da%C3%B1o-moral>
- Doménico Fonseca Ramírez. (21 de Noviembre de 2019). Obtenido de <http://agnitio.pe/2019/10/21/prision-preventiva-medida-de-excepcion/>
- Enciclopedia , j. (2020). *Obligacion de dar*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/obligaci%C3%B3n-de-dar/obligaci%C3%B3n-de-dar.htm>
- Espinoza, J. (2011). *Derecho de la responsabilidad civil (6ª ed.)*. Lima: Rodhas.
- Farías , D. (2017). *La reprobación civil y los parámetros justificantes de su aplicación*. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAI-HID->
- Gábilos. (2019). *Que es el Patrimonio*. Obtenido de [https://www.gabilos.com/cursos/curso\\_de\\_contabilidad/1\\_que\\_es\\_el\\_patrimonio.html](https://www.gabilos.com/cursos/curso_de_contabilidad/1_que_es_el_patrimonio.html)
- Galvez, T. A. (2005). *La reparación civil en el proceso penal*. Lima: Idemsa.
- Gálvez, T. A. (2016). *La reparación civil en el proceso penal* . Lima: Pacífico Editores.
- García, J. (2020). *Derecho Civil*. Obtenido de <https://www.infoderechocivil.es/2012/09/valoracion-del-dano.html>
- Guillermo, L. (2006). *La naturaleza jurídica de la reparación civil derivada del delito; Actualidad jurídica, Tomo 149*. Lima.
- Hernández S., Fernández C. y Baptista L. (2014). *¿En qué consisten los estudios de alcance descriptivo?* Mexico: McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Hernández, C. (2014). *Falencias normativas para sancionar el delito robo de: Automotores en la ciudad de Quito en los años 2010 al 2012*. Quito.
- Huanes Portilla, L., & Novoa Gutierrez , M. (2013). *El resarcimiento a la víctima del delito contra el patrimonio: robo- robo agravado, en la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial la Libertad, durante el periodo 2009-2010. Para*

*optar el título de abogado*. Universidad Nacional de Trujillo Facultad, Trujillo, Perú.

Huanes Portilla, L., & Novoa Gutiérrez, M. (2013). El resarcimiento a la víctima del delito contra el patrimonio: robo- robo agravado, en la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial la Libertad, durante el periodo 2009-2010. *Para optar el título de abogado*. Universidad Nacional de Trujillo Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Académico Profesional de Derecho, Trujillo, Perú.

juridicos, A. (22 de julio de 2021). *Constitucion politica*. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/10/concepto-cpe.html>

Monografía Plus. (10 de mayo de 2020). *Monografía Plus*. Obtenido de <https://www.monografias.com/docs/Proceso-constructivo-P3C9CC4JBY>

Orgaz, A. (2000). *El Daño Resarcible (Actos ilícitos) 2ed*. Buenos aires: Ameba.

Peña , G. O. (2010). *Tecnica de Litigacion Oral*. Lima : APECC ( Asociacion Peruana de Ciencias Juridicas y Conciliacion).

Peña. (1993). *Tratado de derecho penal, parte especial 11*. Perú: Ediciones Jurídicas Urna.

Peña, A. (2009). *Derecho Penal Economico*. Lima: Jurista.

Perez, J., & Gardey, A. (2012). *Definición de pena*. Obtenido de <https://definicion.de/pena/>

Reategui, J. (2014). *Manuel de Derecho Penal. Parte General (Vol. Vol.II)*. Lima: Pacífico.

Rioja, A. (12 de julio de 2017). *Pasion por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/supuestos-posible-inaplicar-precedente-vinculante/>

Rodríguez Amesquita, S. (2019). Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los Olivos. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal. *Escuela Universitaria de Posgrado*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú.

Rodríguez Portocarrero, D. (2018). *Funciones de la Reparación Civil por delitos de robo agravado en el juzgado penal colegiado supraprovincial de Amazonas; 2010-2016. Tesis para obtener el título profesional de abogada*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, Chachapoyas, Perú.

Sacco, R. (1992). *Introduzione al Diritto Comparato*. Milano: UTET.

Sale, J. (2020). *RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION*. Obtenido de

[https://www.abogadosdesalta.org.ar/noticia/responsabilidad-civil-en-el-nuevo-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion#.X\\_2-59hKjcc](https://www.abogadosdesalta.org.ar/noticia/responsabilidad-civil-en-el-nuevo-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion#.X_2-59hKjcc)

Salinas , R. (2010). *Delitos contra el patrimonio, cuarta Edicion* . Lima: Editorial IUSTITIA.

Santillan , L. (2018). *La valoracion integral de la reparacion civil y su determinacion en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas*. Obtenido de <file:///C:/Users/COMPAQ/Downloads/SANTILLAN%20ESTRADA,%20Lu>

Sessarego, C. (1986). *Derechos de la persdona*. Lima: Studium Editores.

Siguenza. (2011). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Ecuador.

Torres, A. (20 de Marzo de 2009). *LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO*. Obtenido de <https://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html>

Tozzini, C. (1995). *Delitos de Robo y Hurto*. Buenos Aires: De Palma.

Trujillo, E. (2021). *definicon y concepto de sentencia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/sentencia.html>

Ucha, F. (octubre de 2011). *Definición ABC* . Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/resarcimiento.php>

Uribe Ruiz, A. (2010). *El perjuicio a la vida de la relación: una entidad*. Criterio jurídico garantista.

Vasquez Rodriguez, M. (2019). *La prueba de la reparaciòn civil producto de la Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente de la comisiòn del delito, en el marco del proceso acusatorio garantista*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Escuela de posgrado. Tesis para optar el grado de maestro en Ciencias del Derecho, con mención en Derecho Civil, Arequipa, Perú.

Vilca, E. (1999). *Sobrecriminalizacion de las penas en la criminalidad por el delito de robo*. Trujillo.

Wikipedia. (2021). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo\\_civil](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_civil)

Wikipedia. (07 de enero de 2021). *Delito*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Delito>

# **Anexos**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

**Titular:** La Reparación Civil y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

**Autor:** Bach. Richard Apolinario Córdova

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe relación significativa entre la Reparación Civil y el delito de Robo Agravado, en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.</p>	<p><b>V1</b></p> <p>Reparación civil</p>	<p><b>D.1</b> Valoración de daños patrimoniales</p> <p><b>D.2</b> Valoración de daños no patrimoniales</p>	<p>Daño Emergente</p> <p>Lucro Cesante</p> <p>Daño Moral</p> <p>Daño a la persona</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: <b>Descriptiva Aplicativo.</b></li> <li>▪ NIVEL DE INVESTIGACIÓN: <b>Correccional.</b></li> <li>▪ DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No <b>Experimental</b> <b>Transaccional Correlacional.</b></li> <li>▪ POBLACIÓN Y MUESTRA: <b>80 personas entre Jueces, Fiscales, abogados litigantes.</b></li> <li>▪ TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: <b>Encuesta.</b></li> </ul>
<p><b>Problema Especifico</b></p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre la Valoración de Daños Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre la Valoración de Daños no Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019?</p>	<p><b>Objetivo Especifico</b></p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la Valoración de Daños Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la Valoración de Daños no Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.</p>	<p><b>Hipótesis Especifico</b></p> <p>1. Existe relación significativa entre la Valoración de Daños Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la Valoración de Daños no Patrimoniales y el delito de Robo Agravado en el distrito judicial de Huancayo, 2019.</p>	<p><b>V2</b></p> <p>Robo agravado</p>	<p><b>D.3</b> Ley</p> <p><b>D.4</b> Precedentes vinculantes</p>	<p>Constitución política del estado</p> <p>Código penal</p> <p>Código civil</p> <p>Acuerdos plenarios</p> <p>Jurisprudencia</p>	

## Anexo 2: Instrumentos de aplicación



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

#### Cuestionario para determinar la relación entre la Reparación Civil y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019.

**Instrucciones:** Estimado, señor:

Juez especializado en lo penal ( )

Fiscal ( )

Abogado ( )

El presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la Reparación Civil y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019, información que servirá para el proyecto de investigación “la Reparación Civil y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019”.

**Instrucciones:** El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: Sí	2: No
-------	-------

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

<b>LA REPARACION CIVIL</b>		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>Ítems</b>			
<b>N°</b>	<b>DIMENSIÓN 1: Valoración de Daños Patrimoniales en el Distrito Judicial de Huancayo.</b>  <b>Daño Emergente</b>		
1	¿Cree Ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el daño emergente es el adecuado en los delitos de robo agravado?		
2	¿Los jueces evalúan razonablemente la pérdida de las cosas del agraviado, para determinar correctamente la reparación civil en los delitos de robo agravado?		
	<b>Lucro Cesante</b>		
3	¿Considera usted que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por el juez en el delito de robo agravado?		
4	¿Se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los imputados hacia las víctimas por el delito de robo agravado?		
	<b>DIMENSIÓN 2: Valoración de Daños no Patrimoniales en el Distrito Judicial de Huancayo.</b>  <b>Daño Moral</b>		
5	¿La cuantificación del daño moral considera una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil?		
6	¿Considera que una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se presenta en los daños irreparables producidos al agraviado?		
7	¿Considera Ud. que frente a la dificultad para determinar el valor del daño moral e irreparable, al momento de solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se utiliza la discrecionalidad?		
	<b>Daño a la persona</b>		

8	¿Para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, debe probarse la cuantificación de los daños y perjuicios por el sujeto pasivo?		
9	¿Los jueces deben apreciar de manera integral el daño causado a la víctima para conceder las reparaciones civiles?		

<b>ROBO AGRAVADO</b>		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>Ítems</b>			
<b>Nº</b>	<b>DIMENSIÓN 1: Ley en el Distrito Judicial de Huancayo.</b> <b>Constitución política del estado</b>		
1	¿Existe seguridad en el marco jurídico de la constitución política del Perú para la protección de las víctimas por el delito de robo agravado?		
2	¿Los requerimientos fiscales de las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?		
3	¿Considera usted la necesidad de que las resoluciones que fijen las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?		
<b>Código penal</b>			
4	¿Se establece claramente las disposiciones para determinar la reparación civil en los delitos de robo agravado?		
5	¿Considera que es correcto lo establecido en el código penal, para determinar el monto de la reparación civil debe comprender, restitución del bien o su valor y la indemnización por daño y perjuicios en el delito de robo agravado?		
<b>Código civil</b>			
6	¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el código civil para determinar la reparación civil por el delito de robo agravado?		

	<b>DIMENSIÓN 2: Precedentes vinculantes en el Distrito Judicial de Huancayo.</b>		
	<b>Acuerdos plenarios</b>		
7	¿Considero que es correcto lo establecido en el Acuerdo Plenario 5/99, que la reparación civil debe determinarse en atención al daño económico, moral y personal causado en el sujeto pasivo?		
8	¿Considera que las reparaciones civiles actuales cumplen con los criterios de la casación 694-2014- La Libertad?		
	<b>Jurisprudencia</b>		
9	¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la capacidad económica del imputado?		
10	¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la gravedad del delito?		
11	¿Considera que actualmente la reparación civil responde a la dimensión del daño causado al bien protegido?		

**¡Muchas Gracias por su participación!**

### Anexo 3: Confiabilidad

**VARIABLE: Reparación Civil.**

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,864	9

**Robo Agravado**

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,815	11

## Variable I: Reparación Civil

N <sup>a</sup>	ítems 1	ítems 2	ítems 3	ítems 4	ítems 5	ítems 6	ítems 7	ítems 8	ítems 9
1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
3	2	2	2	2	1	1	1	2	1
4	2	2	2	2	1	1	1	2	1
5	1	1	1	1	1	1	2	1	1
6	1	1	1	1	1	1	2	1	1
7	2	2	2	1	1	2	2	2	2
8	2	2	2	1	1	2	2	2	2
9	1	1	1	2	2	2	1	2	1
10	1	1	1	2	2	2	1	2	1
11	1	1	2	2	2	1	2	1	2
12	1	1	2	2	2	1	2	1	2
13	1	2	2	1	1	1	2	2	1
14	1	2	2	1	1	1	2	2	1
15	2	2	1	1	2	2	1	1	1
16	2	2	1	1	2	2	1	1	1
17	1	1	1	1	1	2	2	2	2
18	1	1	1	1	1	2	2	2	2
19	1	1	2	2	2	2	2	1	2
20	1	1	2	2	2	2	2	1	2
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2
24	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	2	2	2	2	1	1	1	1	1
30	2	2	2	2	1	1	1	1	1
31	1	1	1	2	2	2	1	1	2
32	1	1	1	2	2	2	1	1	2
33	2	2	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	1	1	1	1	2	2	2
36	2	2	1	1	1	1	2	2	2
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1

41	1	1	1	1	1	2	2	2	2
42	1	1	1	1	1	2	2	2	2
43	2	2	2	2	2	1	1	1	1
44	2	2	2	2	2	1	1	1	1
45	1	1	1	1	2	2	2	2	2
46	1	1	1	1	2	2	2	2	2
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	2	2	2	2	2	2	2
51	1	1	1	2	1	1	2	1	1
52	1	1	1	2	1	1	2	1	1
53	2	2	2	2	1	1	2	2	2
54	2	2	2	2	1	1	2	2	2
55	1	1	1	1	2	2	2	1	1
56	1	1	1	1	2	2	2	1	1
57	2	2	2	2	2	2	2	2	2
58	2	2	2	2	2	2	2	2	2
59	1	1	1	1	2	2	2	1	1
60	1	1	1	1	2	2	2	1	1
61	2	2	2	1	2	2	2	2	1
62	2	2	2	1	2	2	2	2	1
63	1	1	1	1	1	1	1	1	1
64	1	1	1	1	1	1	1	1	1
65	2	2	2	2	2	2	2	2	2
66	2	2	2	2	2	2	2	2	2
67	2	2	2	2	2	2	1	2	2
68	2	2	2	2	2	2	1	2	2
69	1	1	1	1	1	1	2	1	1
70	1	1	1	1	1	1	2	1	1
71	1	1	1	1	1	1	1	1	1
72	1	1	1	1	1	1	1	1	1
73	2	2	2	2	2	2	2	1	2
74	2	2	2	2	2	2	2	1	2
75	2	1	2	1	1	1	1	1	1
76	2	1	2	1	1	1	1	1	1
77	1	1	1	1	1	1	1	1	1
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	2	2	2	1	1	1	2	1	1
80	2	2	2	1	1	1	2	1	1

## Variable II: Robo Agravado

N°	Ítems										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
3	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2
4	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2
5	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
6	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
7	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2
8	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2
9	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
10	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
12	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
13	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2
14	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2
21	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
22	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
25	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
28	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1

30	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
31	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
32	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
33	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
34	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
36	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
37	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1
38	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1
42	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1
43	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2
44	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2
45	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2
46	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
50	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
51	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
54	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
56	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
57	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
58	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
59	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1
60	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1
61	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1
62	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1

63	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
64	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
65	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
66	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
67	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
68	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
69	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
70	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
71	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
72	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
73	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
74	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
75	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1
76	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1
77	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
80	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1

## Anexo 5: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: La reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019

Variable: Reparación civil

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Reparación civil	D.1. Valoración de daños patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	Daño Emergente	¿Cree Ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el daño emergente es el adecuado en los delitos de robo agravado?	1	X		X		X		X		X			
			¿Los jueces evalúan razonablemente la pérdida de las cosas del agraviado, para determinar correctamente la reparación civil en los delitos de robo agravado?	2	X		X		X		X		X			
		Lucro Cesante	¿Considera usted que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por el juez en el delito de robo agravado?	3	X		X		X		X		X			
			¿Se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los imputados hacia las víctimas por el delito de robo agravado?	4	X		X		X		X		X			
	D.2. Valoración de daños no patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	Daño moral	¿La cuantificación del daño moral considera una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil?	5	X		X		X		X		X			
			¿Considera que una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se presenta en los daños irreparables producidos al agraviado?	6	X		X		X		X		X			
			¿Considera Ud. que frente a la dificultad para determinar el valor del daño moral e irreparable, al momento de solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se utiliza la discrecionalidad?	7	X		X		X		X		X			
		Daño a la persona	¿Para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, debe probarse la cuantificación de los daños y perjuicios por el sujeto pasivo?	8	X		X		X		X		X			
			¿Los jueces deben apreciar de manera integral el daño causado a la víctima para conceder las reparaciones civiles?	9	X		X		X		X		X			

Pucallpa, 22 del mes de JULIO de 2020.

Firma del validador:  
Dr. Lucio Huamán Lazo  
ABOGADO

Nombres y Apellidos:

LUCIO HUAMAN LAZO

Variable: Delito de Robo Agravado.

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**Título: La reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019**

**Variable: Reparación civil**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Reparación civil	D.1. Valoración de daños patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	Daño Emergente	¿Cree Ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el daño emergente es el adecuado en los delitos de robo agravado?	1	X		X		X		X		X			
			¿Los jueces evalúan razonablemente la pérdida de las cosas del agraviado, para determinar correctamente la reparación civil en los delitos de robo agravado?	2	X		X		X		X		X			
		Lucro Cesante	¿Considera usted que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por el juez en el delito de robo agravado?	3	X		X		X		X		X			
			¿Se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los imputados hacia las víctimas por el delito de robo agravado?	4	X		X		X		X		X			
	D.2. Valoración de daños no patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	Daño moral	¿La cuantificación del daño moral considera una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil?	5	X		X		X		X		X			
			¿Considera que una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se presenta en los daños irreparables producidos al agraviado?	6	X		X		X		X		X			
			¿Considera Ud. que frente a la dificultad para determinar el valor del daño moral e irreparable, al momento de solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se utiliza la discrecionalidad?	7	X		X		X		X		X			
		Daño a la persona	¿Para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, debe probarse la cuantificación de los daños y perjuicios por el sujeto pasivo?	8	X		X		X		X		X			
			¿Los jueces deben apreciar de manera integral el daño causado a la víctima para conceder las reparaciones civiles?	9	X		X		X		X		X			

Pucallpa, 27 del mes de Julio de 2020.

*Judith E. Lavado Lopez*  
**Judith E. Lavado Lopez**  
 ABOGADO  
 C.A.J. 2779  
 Firma del validador

Nombres y Apellidos: Judith Elvira Lavado Lopez

Variable: Delito de Robo Agravado.

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**Título: La reparación civil y el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huancayo, 2019**

**Variable: Reparación civil**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Reparación civil	D.1. Valoración de daños patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	Daño Emergente	¿Cree Ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el daño emergente es el adecuado en los delitos de robo agravado?	1	X		X		X		X		X			
			¿Los jueces evalúan razonablemente la pérdida de las cosas del agraviado, para determinar correctamente la reparación civil en los delitos de robo agravado?	2	X		X		X		X		X			
		Lucro Cesante	¿Considera usted que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por el juez en el delito de robo agravado?	3	X		X		X		X		X			
			¿Se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los imputados hacia las víctimas por el delito de robo agravado?	4	X		X		X		X		X			
	D.2. Valoración de daños no patrimoniales en el distrito judicial de Huancayo.	Daño moral	¿La cuantificación del daño moral considera una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil?	5	X		X		X		X		X			
			¿Considera que una de las dificultades para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se presenta en los daños irreparables producidos al agraviado?	6	X		X		X		X		X			
			¿Considera Ud. que frente a la dificultad para determinar el valor del daño moral e irreparable, al momento de solicitar y determinar el monto de la reparación civil, se utiliza la discrecionalidad?	7	X		X		X		X		X			
		Daño a la persona	¿Para solicitar y determinar el monto de la reparación civil, debe probarse la cuantificación de los daños y perjuicios por el sujeto pasivo?	8	X		X		X		X		X			
			¿Los jueces deben apreciar de manera integral el daño causado a la víctima para conceder las reparaciones civiles?	9	X		X		X		X		X			

Pucallpa, 22 del Julio de 2020.

*Susana Sánchez Alvarez*  
 ABOGADO  
 Reg. CAJ. 2976  
 Firma del validador

Nombres y Apellidos: .....

Variable: Delito de Robo Agravado.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Delito de Robo Agravado	D1. Ley en el distrito judicial de Huancayo.	Constitución Política del Estado.	¿Existe seguridad en el marco jurídico de la constitución política del Perú para la protección de las víctimas por el delito de robo agravado?	1	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
			¿Los requerimientos fiscales de las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	2	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
			¿Considera usted la necesidad de que las resoluciones que fijen las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	3	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
		Código penal	¿Se establece claramente las disposiciones para determinar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
			¿Considera que es correcto lo establecido en el código penal, para determinar el monto de la reparación civil debe comprender, restitución del bien o su valor y la indemnización por daño y perjuicios en el delito de robo agravado?	5	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
			¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el código civil para determinar la reparación civil por el delito de robo agravado?	6	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
	D.2. Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo.	Acuerdos plenarios	¿Considero que es correcto lo establecido en el Acuerdo Plenario 5/99, que la reparación civil debe determinarse en atención al daño económico, moral y personal causado en el sujeto pasivo?	7	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
			¿Considera que las reparaciones civiles actuales cumplen con los criterios de la casación 694-2014- La Libertad?	8	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
		Jurisprudencia	¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la capacidad económica del imputado?	9	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
			¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la gravedad del delito?	10	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
			¿Considera que actualmente la reparación civil responde a la dimensión del daño causado al bien protegido?	11	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			

Pucallpa, 22 del mes de JULIO de 2020

Firma del validador  
 ABOGADO  
 LUCIO RIVERO LAZO

Nombres y Apellidos: LUCIO RIVERO LAZO

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
Delito de Robo Agravado	D1. Ley en el distrito judicial de Huancayo.	Constitución Política del Estado.	¿Existe seguridad en el marco jurídico de la constitución política del Perú para la protección de las víctimas por el delito de robo agravado?	1	X		X		X		X		X			
			¿Los requerimientos fiscales de las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	2	X		X		X		X		X			
			¿Considera usted la necesidad de que las resoluciones que fijan las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	3	X		X		X		X		X			
		Código penal	¿Se establece claramente las disposiciones para determinar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	X		X		X		X		X			
			¿Considera que es correcto lo establecido en el código penal, para determinar el monto de la reparación civil debe comprender, restitución del bien o su valor y la indemnización por daño y perjuicios en el delito de robo agravado?	5	X		X		X		X		X			
			¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el código civil para determinar la reparación civil por el delito de robo agravado?	6	X		X		X		X		X			
	D.2. Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo.	Acuerdos plenarios	¿Considero que es correcto lo establecido en el Acuerdo Plenario 5/99, que la reparación civil debe determinarse en atención al daño económico, moral y personal causado en el sujeto pasivo?	7	X		X		X		X		X			
			¿Considera que las reparaciones civiles actuales cumplen con los criterios de la casación 694-2014- La Libertad?	8	X		X		X		X		X			
		Jurisprudencia	¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la capacidad económica del imputado?	9	X		X		X		X		X			
			¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la gravedad del delito?	10	X		X		X		X		X			
			¿Considera que actualmente la reparación civil responde a la dimensión del daño causado al bien protegido?	11	X		X		X		X		X			

Pucallpa, 21 del mes de JULIO de 2020

*Judith E. Lavado Lopez*  
 Judith E. Lavado Lopez  
 ABOGADO  
 Firma del Valido

Nombres y Apellidos: Judith Elva Lavado Lopez

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
Delito de Robo Agravado	D1. Ley en el distrito judicial de Huancayo.	Constitución Política del Estado.	¿Existe seguridad en el marco jurídico de la constitución policía del Perú para la protección de las víctimas por el delito de robo agravado?	1	X		X		X		X		X			
			¿Los requerimientos fiscales de las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	2	X		X		X		X		X			
			¿Considera usted la necesidad de que las resoluciones que fijen las reparaciones civiles deben ser debidamente motivadas?	3	X		X		X		X		X			
		Código penal	¿Se establece claramente las disposiciones para determinar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	X		X		X		X		X			
			¿Considera que es correcto lo establecido en el código penal, para determinar el monto de la reparación civil debe comprender, restitución del bien o su valor y la indemnización por daño y perjuicios en el delito de robo agravado?	5	X		X		X		X		X			
			¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el código civil para determinar la reparación civil por el delito de robo agravado?	6	X		X		X		X		X			
	D.2. Precedentes vinculantes en el distrito judicial de Huancayo.	Acuerdos plenarios	¿Considero que es correcto lo establecido en el Acuerdo Plenario 5/99, que la reparación civil debe determinarse en atención al daño económico, moral y personal causado en el sujeto pasivo?	7	X		X		X		X		X			
			¿Considera que las reparaciones civiles actuales cumplen con los criterios de la casación 694-2014- La Libertad?	8	X		X		X		X		X			
		Jurisprudencia	¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la capacidad económica del imputado?	9	X		X		X		X		X			
			¿Considera que para la determinación de la reparación civil debe tenerse en cuenta la gravedad del delito?	10	X		X		X		X		X			
			¿Considera que actualmente la reparación civil responde a la dimensión del daño causado al bien protegido?	11	X		X		X		X		X			

*Susana Sandoval Alvarez*  
 ABOGADO  
 Reg. CAJ. 2976  
 Firma del validador

Pucallpa, ...22 del ...Julio de 2020

Nombres y Apellidos: *SUSANA SANDOVAL ALVAREZ*